

PROYECTO EDUCATIVO



CURSO 2016/2017

I.E.S. "ORETANIA"
- LINARES (JAÉN) -



Índice de contenido

1. Introducción.....	4
2. Descripción y contexto del centro.....	5
3. Objetivos.....	12
3.1. Finalidades educativas.....	12
3.2. Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo.....	13
3.2.1. Objetivos referentes a planificación de la enseñanza y desarrollo de los aprendizajes en el aula.....	13
3.2.2. Objetivos referentes a a la concreción del currículo, adaptación al contexto y planificación de la práctica docente.....	16
3.2.3. Objetivos referentes a la mejora de la evaluación y de los procesos que influyen en los resultados escolares. Adaptación a las necesidades individuales del alumnado.....	19
3.2.4. Objetivos referentes a la inclusión escolar.....	23
3.2.5. Objetivos referentes a una dirección y coordinación del centro orientada a la eficacia de la organización en la consecución y la mejora de los logros escolares de todo el alumnado.....	26
3.2.6. Objetivos referentes a la relación interpersonal y los valores de la convivencia dentro de una apropiado clima escolar.....	27
3.2.7. Otros.....	27
3.3. Objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.....	28
3.4. Objetivos del Bachillerato.....	30
3.5. Objetivos de la Formación Profesional.....	32
4. Líneas generales de actuación pedagógica.....	38
5. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal de la educación en valores integrando la igualdad de género como objetivo primordial.....	41
5.1. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares.....	41
5.2. Tratamiento transversal de la educación en valores.....	42
5.3. La igualdad de género como objetivo primordial.....	44
6. Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismas para la realización de sus tareas.....	48
7. Criterios generales de evaluación, promoción y titulación del alumnado.....	50
7.1. Educación Secundaria Obligatoria.....	50
7.2. Bachillerato.....	61
7.3. Formación Profesional.....	74
7.3.1. Evaluación en Formación Profesional Básica.....	74
7.3.2. Evaluación en Formación Profesional Inicial.....	76
8. La forma de atención a la diversidad.....	78
9. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pen-	

dientes de evaluación positiva.....	93
10. Plan de orientación y acción tutorial.....	94
11. Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias.....	96
12. Plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.....	98
13. Plan de formación del profesorado.....	100
14. Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.....	101
14.1. Criterios asignación de enseñanzas.....	102
14.2. Criterios elaboración de horarios.....	104
15. En el caso de las enseñanzas de formación profesional, los criterios para la elaboración de los horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo, criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto.....	106
16. Los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo.....	108
17. Los procedimientos de evaluación interna.....	111
18. Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.....	115
19. Criterios para determinar la oferta de materias optativas y , en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas.....	116
20. Criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas.....	136
21. Planes estratégicos desarrollados en el centro.....	140

1. Introducción

El Proyecto Educativo desarrolla las finalidades, las metas educativas y las líneas de actuación pedagógica de nuestro centro. Creemos firmemente en la capacidad de trabajo en equipo de todo el profesorado para actualizar metodologías y compartirlas así como en su capacidad para trabajar en entornos multiculturales que presentan nuevos retos en su práctica docente.

Consideramos esencial la atención individualizada a las necesidades del alumnado y las familias así como el fomento de su participación activa en la vida del centro y la apertura al entorno del mismo.

Los principios generales expresados se plasmarán en prácticas y procedimientos de gestión y de desarrollo del currículo que se someterán a procesos de seguimiento y revisión periódica y que tendrán como fin último promover la mejora global de nuestro centro en un clima de respeto y trabajo compartido.

Este Proyecto Educativo tiene como finalidad principal convertirse en un instrumento útil, flexible y unificador del proceso educativo que sea, asimismo, una herramienta integral y vinculante que constituya el referente de nuestra labor educativa común.

Este debe ser un documento de reflexión y de evaluación permanente de la práctica educativa. Se trata de un documento que se pretende abierto y flexible para poder ir adaptándose a las nuevas necesidades de la Comunidad Educativa en lo relativo a su actuación docente y organizativa.

Este Proyecto ha tomado como referencia los planteamientos del proyecto de dirección y anualmente se ha ido completando con documentos que contribuyen a alcanzar y evaluar los objetivos propuestos en el citado proyecto. Los documentos a que nos referimos son los que se relacionan a continuación:

- Programación General Anual de Objetivos
- El Plan Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- El Plan Anual de Orientación y Acción Tutorial.
- El Plan Anual de Formación del Profesorado.
- El plan de Convivencia
- El Plan de atención a la Diversidad.
- El Plan de Igualdad.

2. Descripción y contexto del centro

El I.E.S. Oretania surgió como una extensión del I.B. Huarte de San Juan, otro centro de nuestra localidad. Los dos edificios iniciales de que consta fueron construidos en el año 1989 y su andadura como un instituto independiente sucedió hace 25 años albergando únicamente enseñanzas de B.U.P. y C.O.U. Hace ya unos cuantos años el centro recibió el encargo de impartir enseñanzas de Formación Profesional, teniendo hoy en día ciclos formativos de las familias profesionales de Sanitaria (C.F.G.S. de Higiene Bucodental y Audiología Protésica), Informática (C.F.G.M. de Sistemas Microinformáticos y Redes, C.F.G.S. de Administración de Sistemas Informáticos en Red y Desarrollo de Aplicaciones Web) y Administrativo (F.P.B. en Administración y Gestión). En el curso 2010-2011, y tras muchos meses de frenética preparación por parte del claustro, el I.E.S. Oretania pasó a formar parte de la red andaluza de centros de calidad IESCA, concretamente de la 7ª red.

El nombre de Oretania se lo debemos a una región ibera que, citando la Wikipedia, “abarcaba la parte suboriental de la Meseta (en torno a las ciudades actuales de Montiel, Valdepeñas y Almagro) y la zona oriental de Sierra Morena (en torno a las ciudades actuales de Linares, Úbeda/Baeza, La Carolina). La región comprendería la mitad meridional de la provincia de Ciudad Real, la parte centro-septentrional de la provincia de Jaén, y la región occidental de la provincia de Albacete.”. La capital de la región fue Cástulo, un enclave que con el tiempo dio lugar a la ciudad de Linares y cuyas ruinas se encuentran en las inmediaciones.

En lo referente a infraestructuras, a lo largo de estos años el centro ha sufrido múltiples reformas, entre ellas la construcción de dos módulos que nos han permitido ampliar los espacios docentes. El último de dichos módulos, auspiciado por el plan OLA de la Consejería de Educación y donde se encuentran las aulas específicas y algunos departamentos, fue inaugurado hace tan solo 3 años. La gran mayoría de las aulas cuentan con cañón proyector o pizarra digital.

El nombre de Oretania se lo debemos a una región ibera que, citando la Wikipedia, “abarcaba la parte suboriental de la Meseta (en torno a las ciudades actuales de Montiel, Valdepeñas y Almagro) y la zona oriental de Sierra Morena (en torno a las ciudades actuales de Linares, Úbeda/Baeza, La Carolina). La región comprendería la mitad meridional de la provincia de Ciudad Real, la parte centro-septentrional de la provincia de Jaén, y la región occidental de la provincia de Albacete.”. La capital de la región fue Cástulo, un enclave que con el tiempo dio lugar a la ciudad de Linares y cuyas ruinas se encuentran en las inmediaciones.

Nuestro centro se encuentra situado en la calle Fernando de Herrera dentro de la zona de Linares conocida como “Arrayanes”. Para el análisis detallado del contexto socio-económico y cultural del entorno de nuestro centro hemos acudido al reciente y exhaustivo trabajo *“Análisis de la realidad social de Linares y detección de necesidades”* realizado por el Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Linares. Dicho estudio

señala que nuestro centro se encuentra ubicado en la zona de linajes denominada "Arrayanes". Esta zona incluye las siguientes barriadas :

- Bda. "Belén".
- Bda. "Miranda".
- "Arrayanes".
- "Villalonga".
- "Masegosas".
- "Fuente del Pizar".
- Urbanización "San Roque".

"...La barriada "Arrayanes" se encuentra ubicada en la zona Norte de la ciudad, ocupando unos terrenos que hasta 1.957 estaban dedicados a la explotación agrícola (huertos familiares). Las primeras construcciones de servicios se realizan en 1.964, consumándose la edificación de viviendas en el año 1.968. Hasta este momento se han sucedido seis fases de construcción. En la actualidad, esta Barriada cuenta con amplios bloques, casi todos de promoción pública, bordeados de anchas calles y espaciosas avenidas con extensas zonas ajardinadas y libres de edificaciones (actualmente en malas condiciones de conservación). La mayoría de la población es de clase media-baja, encontrando en esta zona el mayor asentamiento de la ciudad de población de etnia gitana. Se trata de una población joven con un elevado índice de natalidad, lo que conlleva una presencia importante de población infantil. La actividad económica y laboral del barrio se centra, en muchos casos, en trabajos de carácter precario y temporero: venta ambulante, servicio doméstico, recogida de aceituna, vendimia, etc.

Las cifras de desempleo, aunque son muy elevadas, no se corresponden con los datos que figuran en el SAE relativos a los demandantes de empleo, debido al elevado número de familias con economía sumergida y al escaso interés de muchos de los habitantes de esta zona por su incorporación a las redes de empleo normalizadas, viviendo en un gran porcentaje con la única expectativa de acceder a prestaciones económicas públicas de carácter asistencial.

Encontramos, entre sus habitantes, asimismo, una tasa muy elevada de analfabetismo, y serios problemas en el ámbito educativo; fracaso escolar, absentismo, abandono del itinerario educativo a edades muy tempranas y falta de motivación hacia el hecho educativo por parte de los padres, valores que les son transmitidos a sus hijos. Si a todo lo expuesto, le añadimos la existencia de problemas derivados del consumo y tráfico de drogas, podemos concluir que nos hallamos ante una zona que puede considerarse como de "Especial Problemática Social".

Junto a la Barriada Arrayanes está situada "Villalonga", barriada de origen minero formada por viviendas unifamiliares de una planta, que tradicionalmente ha estado habitada por trabajadores de las minas. Actualmente suelen residir en ella, mayoritariamente, mine-

ros jubilados o sus descendientes, nutriéndose de los servicios de la Barriada vecina (Arrayanes).

“Fuente del Pizar”. Rodeando el parque “Mariana Pineda” encontramos una zona en la que se mezclan antiguas edificaciones, casi todas ellas unifamiliares, con modernos edificios de vecinos y viviendas residenciales de reciente construcción. Se trata de un área en expansión que cuenta con los siguientes servicios; un Colegio Público, Cáritas Interparroquial, un Hogar del Pensionista, la Estación de Autobuses, el Centro de Atención Temprana, el Centro Provincial de Drogodependencias y Protección Civil.

Lindando con ésta tenemos un reducido grupo de viviendas en condiciones de habitabilidad deficientes, que configuran la zona conocida como “Eriazos de la Virgen”, cuya población, mayoritariamente de etnia gitana, cuenta con escasos recursos económicos procedentes de la venta ambulante o economía sumergida.

Las Barriadas “Miranda”, “Belén” y “Masegosas” se encuentran situadas entre las carreteras de Pozo Ancho y de Baños.

Las Barriadas “Belén” y “Miranda” están conformadas por viviendas unifamiliares de una y dos plantas, principalmente de antigua construcción, algunas de ellas rehabilitadas. Recientemente se han construido en esta zona viviendas unifamiliares adosadas. En términos generales, diríamos que nos encontramos ante una población con un perfil socio-económico medio-bajo, con elevada presencia de colectivo de tercera edad, y con un número, aunque escaso, de familias de etnia gitana y de origen pakistaní con insuficientes recursos económicos. En los últimos años, con la construcción de las nuevas urbanizaciones, se han incorporado a la barriada nuevas familias jóvenes.

Masegosas. A pesar de ser un barrio de viviendas unifamiliares, no guarda similitud con el barrio “Belén”, ya que las edificaciones suelen ser de una planta, bastante pequeñas, y con carencias estructurales derivadas de la antigüedad de su construcción y de los materiales empleados en la misma. Casi todas estas casas se encuentran habitadas por familias muy numerosas, de etnia gitana, que suelen guardar parentesco entre si y que, generación tras generación residen en el barrio. Estas familias tradicionalmente se han dedicado a la venta ambulante, alcanzando algunas de ellas un nivel adquisitivo medio, muy por encima de la media de los habitantes de ésta zona.

La urbanización “San Roque” se encuentra situada en el extrarradio de la Zona de Arrayanes, estando constituida por viviendas unifamiliares tipo chalet, cuyos habitantes disponen de un nivel socio-económico y cultural medio-alto. Ubicada en la misma, se encuentra un centro residencial, para tercera edad, “Santa Teresa Doctora” de carácter privado. ...”

En el ámbito *del absentismo escolar* el estudio al que venimos aludiendo especifica :

“...vemos como existe una mayor concentración de escolares absentistas en las zonas de “San José” (donde se incluyen, como hemos visto, Cerro y barriada San Antonio) y “Arrayanes”. Como hemos descrito en apartados anteriores, es precisamente en estos

barrios donde existen importantes focos de marginalidad, encontrando así mismo un importante asentamiento de familias de etnia gitana, con graves carencias socio-económicas. Indicar que es en este entorno poco favorecedor, donde el sistema de valores y prioridades es sensiblemente distinto al considerado "normalizado", donde los menores abandonan de manera más temprana el sistema educativo; de esta forma al no considerar la formación educativa como una prioridad para sus hijos, el nivel de motivación desciende de forma alarmante..."

Este entorno del centro pertenece a una zona calificada como Zona de Actuación Educativa Preferente, una zona, por tanto, en la que es absolutamente primordial y necesario aplicar Programas de Compensación, compensación que abarque todos los aspectos en los que el alumnado por un lado, y sus familias por otro, tengan carencias. Por todo ello debemos coordinarnos con otras instituciones y trabajar con Asuntos Sociales, solicitando el apoyo y los recursos humanos y materiales que puedan proporcionarnos.

En cuanto a servicios, existe un centro de Salud, un Hogar del pensionista, unas dependencias de la policía municipal, un Centro Social Polivalente, tres asociaciones de vecinos, una iglesia (templo) católica, una evangélica, dos farmacias, una Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil, una de Segundo Ciclo, dos de Educación Primaria y dos IES.

En lo relativo al perfil de nuestro alumnado cabe señalar las especiales y variadas características psicológicas del alumnado en los centros de Secundaria.

En el caso del alumnado de ESO, los chicos y chicas de esta edad, inician una etapa de desarrollo que está marcada por el cambio: la preadolescencia.

Son muchas los cambios que van a experimentar:

1. Cambio corporal: sufren transformaciones fisiológicas asociadas a alteraciones de tipo hormonal que influyen en sus estados emocionales. Por ello, se pueden encontrar inquietos, irritables, agresivos y con dificultad para mantener la atención y la concentración. A la vez estos cambios corporales les hacen sentirse extraños con su nuevo aspecto y, por ello, preocupados por su imagen corporal y con miedo a no ser aceptados en su apariencia actual.

2. Cambio intelectual: Comienza a adquirirse el pensamiento abstracto que va a permitirles razonar, reflexionar, formular y comprobar hipótesis . Empiezan a tener ideas propias.

3. Cambio social: Se produce una integración social más fuerte, la relación con los compañeros adquiere una gran importancia, al tiempo que empieza la emancipación progresiva de la familia.

4. Crisis y búsqueda de identidad: Todos estos cambios provocan una dificultad para definirse y reconocerse, y desembocan en la necesidad de ir elaborando una identidad nueva. A su vez generan una serie de conductas típicamente adolescentes:

- Gusto por llevar la contraria y alardear de actitudes negativas
- Hostilidad hacia el adulto y necesidad de hacerse notar ante ellos
- Rigidez en sus ideas
- Búsqueda de modelos de identificación
- Necesidad de pertenencia a un grupo

Junto a estas características generales podemos encontrar asociadas en parte de nuestro alumnado otras particularidades de tipo social (problemáticas familiares, desatención familiar y escaso nivel de comunicación, pérdida o abandono del papel educativo de la familia. Índice cultural medio/bajo), de tipo psicológico (retraso madurativo general, dificultades de análisis y clasificación junto a escasa curiosidad, dificultad para operar con metas y recompensas lejanas, falta de consistencia normativa, deficiencias afectivas y problemas de conducta) o incluso de tipo pedagógico (disfunciones en el dominio de materias instrumentales, ausencia de hábitos de estudio, desfase entre la edad y el curso, falta de motivación y de interés, escasa participación en clase y abandono de tareas escolares)

Las circunstancias que venimos detallando provocan en parte de nuestro alumnado un sentimiento de incapacidad frente a las tareas de logro académico y la existencia de una idea latente de rechazo del sistema escolar lo que se traduce, en algunos casos, en una falta de integración y un elevado índice de absentismo

Ante estas circunstancias, consideramos primordial propiciar algunas reflexiones importantes a tener en cuenta en la aproximación educativa a dicho alumnado:

- Evitar posturas que provoquen enfrentamientos y distanciamientos entre el alumnado y los adultos (padre/madres y profesorado)
- Lograr que el alumnado comprenda la importancia de la etapa: ser pacientes, sinceros y abiertos con ellos y ganarse su confianza
- Presentar los contenidos de manera similar a la estructura de su pensamiento, partiendo de los concretos y ligados a su experiencia.
- Interesarnos por conocer sus ritmos evolutivos, intereses y motivaciones.
- Propiciar que tomen sus propias decisiones y sean independientes y, proporcionarles el apoyo y comprensión que por su inseguridad necesitan.

En nuestro centro es especialmente meritoria la labor del **AMPA “SAN AGUSTÍN”**, pues en un contexto social como el que venimos describiendo, marcado por la poca motivación ante el estudio y la formación, es especialmente loable la labor que vienen realizando en el centro. Es de justicia resaltar la total implicación en la mejora de la vida del mismo así como la buena predisposición a la colaboración con el profesorado y el equipo directivo.

Por lo que respecta al alumnado de Bachillerato, en este periodo se dan grandes diferencias individuales. Desde aquellos que desde un mayor nivel de desarrollo ya han sido capaces de resolver los grandes retos planteados a esta edad, hasta los que todavía se encuentran inmersos en este proceso. Suele ser, por lo general, un momento de mayor tranquilidad que los anteriores. La mayoría de los chicos y chicas de esta edad deberían tener claro lo que quieren estudiar en el futuro y a qué se quieren dedicar, esto les llevaría a tomarse sus estudios más en serio. Si esto no fuera así es conveniente establecer las causas. A veces puede ocurrir que las elecciones se hayan hecho desde expectativas y aspiraciones que no tienen relación con lo verdaderamente importante; sus actitudes, intereses, valores y proyecto vital. Circunstancias como el prestigio social, la rentabilidad económica etc. pueden estar provocando decisiones equivocadas. Es un momento clave para establecer los diferentes modos de emplear su tiempo libre. Conviene estar atento a situaciones de riesgo: sospechas de consumo de sustancias, integración en determinados grupos etc. Comienzan a pedir gran libertad de horarios de salidas por lo que vuelve a ser necesario negociar este aspecto. El gran dilema que tienen que resolver es cómo insertarse en el mundo de los adultos desde la elaboración de una ideología y un sistema de valores que rijan su conducta personal y social. Es importante saber canalizar su energía hacia la elaboración de un verdadero proyecto vital. Por el desarrollo intelectual y personal que tienen a esta edad, deberían tener ya un método de estudio eficaz sin el cual no es posible la superación de los objetivos de esta etapa. Por ello es importante valorar este proceso. Es un momento en el que pueden iniciarse relaciones amorosas estables. La sexualidad comienza a jugar un papel importante en ellas. Pueden sucederse períodos de euforia o decaimiento en estas relaciones que tengan gran repercusión en los demás órdenes de su vida. Podrían aparecer síntomas a los que conviene estar bastante atentos, pues a veces se confunden con las propias características de esta edad. Áreas como la imagen corporal, la autoestima, la culpabilidad, la ansiedad, aislamiento, trastorno de ánimo, dificultades en la concentración etc. son indicativos de un conflicto que requiere ser atendido.

El perfil del alumnado de FP presenta también particularidades que deben ser tenidas en cuenta a la hora de abordar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La LOE 2/2006 del 3 de mayo en su artículo 39, dice que 1. La formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

Los alumnos y alumnas de la formación profesional, en general tienen sus metas bien definidas "formarse para incorporarse al mundo laboral". Durante su formación hay que capacitar a este alumnado no sólo en unas materias teóricas sino además en unas aptitudes que les ayuden a adaptarse durante toda su vida laboral a los cambios que puedan

surgir. ¿Cómo conseguir esto?. El/la profesor/a puede basar sus estrategias docentes en el saber hacer para que este alumnado sepa en todo momento como conseguir la información y métodos que necesita para estar actualizado en su cualificación profesional.

Si uniéramos aprendizaje significativo y motivación del alumnado tendríamos la mezcla ideal para alcanzar fácilmente los objetivos docentes. Para que el aprendizaje sea significativo son necesarias al menos dos condiciones. En primer lugar, el material de aprendizaje debe poseer un significado en sí mismo, es decir, sus diversas partes deben estar relacionadas con cierta lógica; en segundo lugar que el material resulte potencialmente significativo para el alumno, es decir, que éste posea en su estructura de conocimiento ideas inclusivas con las que pueda relacionarse el material. Para lograr el aprendizaje de un nuevo concepto, según Ausubel, es necesario tender un puente cognitivo entre ese nuevo concepto y alguna idea de carácter más general ya presente en la mente del alumno. Este puente cognitivo recibe el nombre de organizador previo y consistiría en una o varias ideas generales que se presentan antes que los materiales de aprendizaje propiamente dichos con el fin de facilitar su asimilación.

La actual situación de incertidumbre hace que pongamos un mayor énfasis en la necesidad de desarrollar enfoques de orientación dirigida al alumnado que está recibiendo formación profesional inicial (en sus diferentes niveles y formas) que responda a esta realidad.

3. Objetivos

3.1. Finalidades educativas

- A) Promover la formación integral del alumnado en valores y competencias para la vida.
- B) Facilitar un clima de convivencia y participación estableciendo como prioridad la reducción de conflictos así como la del absentismo.
- C) Fomentar los valores de igualdad, respeto y responsabilidad así como el desarrollo y la potenciación de los contenidos de educación en valores y la promoción de la cultura andaluza.
- D) Promover la inclusión y la adaptación del centro en la atención a alumnas y alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo así como la atención a la diversidad
- E) Mejorar los rendimientos académicos y la reducción del abandono incidiendo en la evaluación continua y la revisión de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se desarrollan en el centro.
- F) Fomentar la mejora de la competencia lectora y de la expresión oral y escrita como factores decisivos en el progreso de los aprendizajes.
- G) Favorecer la eficiencia en la planificación, la organización y la gestión del centro promoviendo el uso eficiente de recursos didácticos, materiales, humanos así como de espacios y la dotación económica asignada al centro.
- H) Promover el adecuado funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno como Claustro y Consejo Escolar así como aquellos otros de coordinación docente (Equipos docentes, Áreas de competencias; Departamento de Orientación; Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa; Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica; Tutorías, Departamentos de Coordinación Didáctica y Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares)
- I) Impulsar y promover el uso de las TIC y de las buenas prácticas docentes así como impulsar el trabajo por competencias.
- J) Propiciar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- K) Mejora en la relación con las familias dinamizando e impulsando su participación en el Centro
- L) Fomentar la participación y apertura a toda la comunidad educativa así como a las asociaciones vecinales del entorno del centro. Generar relaciones fluidas y de colaboración con la Administración Educativa, Ayuntamiento y cualesquiera otras instituciones y asociaciones colaboradoras.
- M) Propiciar actividades complementarias y extraescolares enriquecedoras e integra-

das en el curriculum.

- N) Orientar profesional y académicamente al alumnado, procurando una buena preparación para la vida laboral y personal.
- O) Impulsar acciones de formación centradas en las necesidades del centro.
- P) Extender la evaluación como herramienta de mejora a todos los procesos que tienen lugar en el centro consolidando planes y proyectos de mejora integral y de autoevaluación del centro.

3.2. Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo.

Para la definición y priorización de objetivos hemos utilizado como referencia el detallado y preciso análisis que sobre nuestro centro se realizó por parte de la inspección en su Informe de Actuación prioritaria del curso 2010/11 así como las aportaciones para la mejora ofrecidas por la inspección en el presente curso. Hemos completado el citado análisis objetivo de nuestros logros y ámbitos de mejora con otras líneas de actuación en función de las necesidades detectadas en la Memoria de Autoevaluación de nuestro centro que debían ser incorporadas al Plan de Centro. Junto con aquellas contemplamos las derivadas de las propuestas de los planes de mejora que en la actualidad se implementan en el centro así como algunas otras surgidas de las nuevas necesidades que se van presentando en el mismo.

3.2.1. Objetivos referentes a planificación de la enseñanza y desarrollo de los aprendizajes en el aula.

OBJETIVO	ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES	INDICADORES DE EVALUACIÓN	RESPONSABLES	CALENDARIO
1. Clarificación de los criterios pedagógicos para la asignación de tutorías, grupos y horarios teniendo en cuenta las necesidades del centro y del alumnado.	- Actualización y ajuste del Plan de Centro	- Sesiones de trabajo ETCP.	- Nº de grupos del centro donde se observa mejora de la atención tutorial y de los rendimientos	-Equipo directivo y ETCP	- Plan de reuniones del ETCP a principio de curso en el que se fijarán la temporalización de las actuaciones
2. Mejora de la puntualidad en la llegada al centro por parte del alumnado. Insis-	- Elaboración y difusión de normas consensuadas	- Sesiones de trabajo con Equipos Docentes, Delegados/as alumnos/as, y Docentes, Dele-	- Nº de grupos del centro donde se observa mejora de la puntualidad.	- Toda la Comunidad Escolar.Equipos Docentes, Delegados/as alumnos/as, y Docen-	- Plan de actuaciones a principio de curso en el marco del Plan de Acción Tutorial. Sequi-

tencia en la necesidad de puntualidad también en la salida del centro y el cambio de clases.		gados/as de padres-madres.		tes, Delegados/as de padres-madres. Departamento de Orientación. Comisión de Convivencia.	miento a lo largo del curso en las tutorías. Conclusiones y propuestas de mejora para el curso siguiente por parte del Departamento de Orientación.
3. Disminución y control del absentismo.	- Actualización del Plan de Absentismo	- Sesiones de trabajo con Equipos Docentes, Tutores/as, Orientadora, Educadora Social y Delegados/as de padres-madres.	- Nº de grupos del centro donde se observa disminución del absentismo.	- Departamento de Orientación, Tutores/as, Educador/a Social y Equipo directivo	- Plan de actuaciones a principio de curso en el marco del Plan de Acción Tutorial. Seguimiento a lo largo del curso en las tutorías. Conclusiones y propuestas de mejora para el curso siguiente por parte del Departamento de Orientación.
.Utilización de espacios y recursos dentro del aula para potenciar las competencias básicas del alumnado propiciando agrupamientos flexibles que promuevan el trabajo colaborativo o en grupo del alumnado. (Cambios en las disposición de las mesas en la ESO, sobre todo en el Primer Ciclo)	- Actualización del uso de recursos en el Plan de Gestión.	- Sesiones de trabajo del Equipo Directivo para reorganizar espacios y recursos.	- Seguimiento de los cambios introducidos en el Plan de gestión con indicadores que señalen su eficacia: - Nº de grupos donde la nueva disposición espacial mejora el clima de trabajo. - Nº de grupos donde la nueva disposición espacial propicia el aprendizaje colaborativo. - Nº de grupos donde la nueva disposición espacial ha mejorado los rendimientos del alumnado, etc	- Equipo directivo.	- Propuestas de mejora en la Memoria final del curso.
5. En la práctica diaria del aula, conviene utilizar con más frecuencia situaciones de	- Elaboración y difusión de estrategias didácticas y metodológicas consensuadas.	- Sesiones de trabajo con Equipos Docentes, Departamentos Didácticos, Reuniones de	- Nº de Programaciones Didácticas que incluyen este apartado - Nº de Programa-	- Departamentos Didácticos. Coordinaciones de Área.	- Inclusión de estrategias consensuadas en las Programaciones iniciales del curso

la vida cotidiana y problemas reales del entorno para abordar inicialmente determinados aprendizajes que pueden ser tratados posteriormente de manera más compleja.		Área.	ciones de Aula que incluyen este apartado		tras reuniones de las áreas. Revisiones trimestrales de los Departamentos de dichas estrategias didácticas.
6. Fomentar el uso de la Biblioteca (en especial de la de Aula).	- Atualización y consenso en la elaboración y difusión del Plan de Fomento de la lectura en el centro. Inclusión sistematizada , temporalizada y consensuada de actividades concretas de lectura así como del uso de las Bibliotecas de Aula en las programaciones didácticas de los Departamentos.	-Reuniones de Departamentos Didácticos y Reuniones de Área para actualizar plan de lectura.	-Nº de Programaciones Didácticas que incluyen este apartado -Nº de Programaciones de Aula que incluyen este apartado - Nº de grupos del centro que utilizan la Biblioteca de aula. - Nº de grupos que utilizan la Biblioteca del centro.	- Departamentos Didácticos. Coordinaciones de Área. Equipo Directivo.	-Inclusión de actividades de lectura consensuadas en las Programaciones iniciales del curso tras reuniones de las áreas. Revisiones trimestrales de los Departamentos de dichas estrategias didácticas - Propuestas de mejora al Plan de lectura recogidas en la Memoria final del curso tras la evaluación de los resultados obtenidos por el Plan de lectura.
7. Plan específico sobre Hábitos y Técnicas de Estudio sobre todo dirigido a la ESO y adaptado a las necesidades detectadas en esos grupos.	- Actualización del Plan de Acción Tutorial con la inclusión de un Plan específico de Técnicas de Estudio sobre todo dirigido a la ESO.	- Sesiones de trabajo del Departamento de Orientación con los Tutores/as. -Actividades sobre hábitos y técnicas de estudio con los alumnos/as en las tutorías.	- Nº de grupos del centro implicados donde se observan progresos en los hábitos y técnicas de estudio.	- Departamento de Orientación, Tutores/as y Equipo directivo	- Plan de actuaciones a principio de curso en el marco del Plan de Acción Tutorial. Seguimiento a lo largo del curso en las tutorías. Conclusiones y propuestas de mejora para el curso siguiente por parte del Departamento de Orientación.
8. Incluir en las programaciones medidas para evitar que el alumnado (especialmente	- Elaboración y difusión de estrategias medidas concretas en las Programaciones di-	- Sesiones de trabajo de Departamentos Didácticos. Reuniones de Área.	- Nº de Programaciones Didácticas que incluyen este apartado según consenso efectua-	- Departamentos Didácticos. Coordinaciones de Área.	-Inclusión de estrategias consensuadas y medidas concretas en las Programaciones

en Bachillerato) se ausente de ciertas clases para preparar exámenes.	dácticas.		do por el Área.		iniciales del curso tras reuniones de las áreas. Revisiones trimestrales de los Departamentos de dichas estrategias didácticas.
---	-----------	--	-----------------	--	---

3.2.2. Objetivos referentes a a la concreción del currículo, adaptación al contexto y planificación de la práctica docente.

OBJETIVO	ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES	INDICADORES DE EVALUACIÓN	RESPONSABLES	CALENDARIO
1. Seguimiento del grado de consecución de los contenidos básicos y sus efectos sobre la evaluación y la promoción, a través de los departamentos de coordinación didáctica, del ETCP o con registros preparados por la dirección.	- Registros específicos sobre contenidos básicos integrados en las programaciones.	- Sesiones de trabajo ETCP, revisiones trimestrales de las programaciones didácticas por parte de los Departamentos.	- Nº de Registros de seguimiento trimestral de los Departamentos que contemplan esta medida.	-Equipo directivo, ETCP, Jefaturas de Departamento.	- Plan de reuniones del ETCP a principio de curso en el que se fijarán la temporalización de las actuaciones. Programaciones de Departamento al inicio del curso que incluyan los registros de seguimiento de Contenidos Básicos.
2. Consensuar aspectos fundamentales de la didáctica de algunas materias, después de haber estudiado y analizado los diferentes planteamientos metodológicos, desde una postura basada en criterios técnicos y con un compromiso posterior que afecte a cursos diferentes.	- Elaboración y difusión estrategias didácticas y metodológicas consensuadas.	- Sesiones de trabajo con Equipos Docentes y ETCP.	- Nº de Programaciones Didácticas que incluyen este apartado según consenso efectuado por el Área.	- Departamentos Didácticos. Coordinaciones de Área.	-Inclusión de estrategias consensuadas en las Programaciones iniciales del curso tras reuniones de las áreas. Revisiones trimestrales de los Departamentos de dichas estrategias didácticas.
3. Consensuar criterios metodológicos en las diferen-	- Elaboración y difusión de estrategias didácticas y	- Sesiones de trabajo con Equipos Docentes, Depar-	- Nº de Programaciones Didácticas que incluyen este	- Departamentos Didácticos. Coordinaciones de	-Inclusión de estrategias consensuadas en las Pro-

tes materias del currículo, de acuerdo con las actualizaciones previstas del Proyecto Educativo ,sobre aspectos esenciales referidos a las materias instrumentales: (aumento de la capacidad lógica y crítica, promoción de la competencia lectora y de la expresión oral y escrita, mejora del cálculo,etc.)	metodológicas consensuadas.	tamentos Didácticos, Reuniones de Área.	apartado según consenso efectuado por el Área.	Área.	gramaciones iniciales del curso tras reuniones de las áreas. Revisiones trimestrales de los Departamentos de dichas estrategias didácticas.
4. Potenciar el uso habitual del diccionario en todas las materias, con finalidad formativa.	- Elaboración y difusión de estrategias didácticas y metodológicas consensuadas.	- Departamentos Didácticos, Reuniones de Área.	- Nº de Programaciones Didácticas que incluyen este apartado según consenso efectuado por el Área.	- Departamentos Didácticos. Coordinaciones de Área.	-Inclusión de estrategias consensuadas en las Programaciones iniciales del curso tras reuniones de las áreas. Revisiones trimestrales de los Departamentos de dichas estrategias didácticas.
5. Fomentar el uso de materiales didácticos variados y adaptados al alumnado y no exclusivamente el libro de texto.	- Elaboración y difusión del uso de materiales curriculares adaptados y consensuados.	- Departamentos Didácticos, Reuniones de Área.	- Nº de Programaciones Didácticas que incluyen este apartado según consenso efectuado por el Área.	- Departamentos Didácticos. Coordinaciones de Área.	-Inclusión de uso de materiales didácticos adaptados y consensuados en las Programaciones iniciales del curso tras reuniones de las áreas. Revisiones trimestrales de los Departamentos del funcionamiento de dichos materiales.
6.Sistematizar para todo el centro el tiempo dedicado a la lectura (expresiva y comprensiva,silenciosa y	- Actualización y consenso en la elaboración y difusión del Plan de Fomento de la lectura en el cen-	-Reuniones de Departamentos Didácticos y Reuniones de Área para actualizar plan de lectura.	- Nº de grupos del centro donde se observan progresos en la comprensión lectora.	- Departamentos Didácticos. Coordinaciones de Área. Equipo Directivo.	-Inclusión de actividades de lectura consensuadas en las Programaciones iniciales del curso tras reunio-

oral, coral e independiente) y el conjunto de actividades específicas de los Departamentos para la mejora global de la comprensión lectora del alumnado.	tro. Inclusión sistematizada , temporalizada y consensuada de actividades concretas de lectura en las programaciones didácticas de los Departamentos.				nes de las áreas. Revisiones trimestrales de los Departamentos de dichas estrategias didácticas. Propuestas de mejora al Plan de lectura recogidas en la Memoria final del curso.
7. Sistematizar para todo el centro la didáctica del vocabulario y la mejora de la comprensión y expresión oral y escrita adaptados a nuestro contexto de nuestro centro.	-Inclusión sistematizada , temporalizada y consensuada de actividades de vocabulario y expresión oral y escrita en las programaciones didácticas de los Departamentos.	-Reuniones de Departamentos Didácticos y Reuniones de Área.	- Nº de programaciones que tienen este punto específico según consenso efectuado por el área.	- Departamentos Didácticos. Coordinaciones de Área.	-Inclusión actividades concretas y consensuadas en las Programaciones iniciales del curso tras reuniones de las áreas. Revisiones trimestrales de los Departamentos del funcionamiento de dichas actividades.
8. Sistematizar para todo el centro el uso de una gran variedad de recursos incluidos los que utilizan las TIC.	-Inclusión sistematizada y temporalizada de actividades que emplean recursos TIC las programaciones didácticas de los Departamentos.	-Reuniones de Departamentos Didácticos y Reuniones de Área.	- Nº de programaciones que recogen un apartado específico en las Programaciones Didácticas según consenso efectuado por el Área.	- Departamentos Didácticos. Coordinaciones de Área.	-Inclusión actividades concretas de uso de las TIC en las Programaciones iniciales del curso tras reuniones de las áreas. Revisiones trimestrales de los Departamentos del funcionamiento de dichas actividades.

3.2.3. Objetivos referentes a la mejora de la evaluación y de los procesos que influyen en los resultados escolares. Adaptación a las necesidades individuales del alumnado.

OBJETIVO	ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES	INDICADORES DE EVALUACIÓN	RESPONSABLES	CALENDARIO
1. Análisis detallado y cualitativo de los resultados escolares por parte de los diferentes órganos colegiados y de coordinación deben realizar. Este análisis debe contemplar factores y causas internas y externas al centro, de manera que puedan promover la mejora.	- Actualización y ajuste del Plan de Centro	- Sesiones de trabajo ETCP. Reuniones de Departamento y de Áreas.	- Nº de revisiones trimestrales de los Departamentos que recogen el análisis detallado de los resultados académicos de los diferentes cursos	-Equipo directivo. ETCP. Jefaturas de Departamento.	- Plan de reuniones del ETCP a principio de curso en el que se fijarán la temporalización de las actuaciones. -Revisiones y análisis trimestrales de los resultados escolares por los Departamentos. -Propuestas de mejora de los Departamentos para ser incluidas en la Memoria final.
2.Tener en cuenta lo acordado en las sesiones de evaluación anteriores y hacer un seguimiento de su ejecución. La valoración de los resultados derivados de los acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación. En las actas se incluirá la autoevaluación de la labor del profesorado.	- Revisiones trimestrales de los acuerdos adoptados	-Actas de evaluación inicial y de las evaluaciones de los diferentes trimestres.	- Nº de actas de evaluación que recogen los acuerdos comunes adoptados y su seguimiento y ejecución así como la autoevaluación del profesorado.	-Jefatura de estudios, departamento de orientación, tutorías, equipos docentes.	- Trimestralmente.
3.Recogida sistemática de las actuaciones del equipo directivo y de los equipos docentes tras los análisis de resultados	-Elaboración de informes y recogida de actuaciones y su seguimiento.	-Informe trimestral de jefatura de estudios sobre análisis de resultados para informar al claustro. -Recogida en actas de reunión de	- Informes trimestrales de jefatura de estudios. -Nº de actas de reunión de equipos docentes que recogen las actuaciones previs-	-Jefatura de estudios, equipos docentes, tutorías.	- Trimestralmente.

		equipos docentes de las actuaciones previstas.	tas.		
4. Atención particularizada a la atención a la diversidad	-Elaboración de adaptaciones, diversificación, refuerzos, planes específicos para el alumnado que no promocion y su seguimiento.	- Determinar el alumnado que necesita atención particularizada, elaboración de informes, adaptaciones u otras medidas y su seguimiento bajo la coordinación del departamento de orientación.	-Nº de documentos relativos a la atención a la diversidad elaborados.	-Jefatura de estudios, departamento de orientación, tutorías, equipos docentes.	- Trimestralmente.
5. Informar a las familias sobre el proceso de evaluación	- Recopilar la información que se considere relevante en la sesión de evaluación para informar a las familias.	-Elaboración de informes de evaluación con la información más relevante que se enviarán a la familia trimestralmente junto con las notas.	- Nº de informes de evaluación elaborados	-Jefatura de estudios, departamento de orientación, tutorías.	- Trimestralmente.
6. Suscribir compromisos educativos conalumnado con más de 3 suspensos.	- Elaboración de compromisos educativos.	-Registros de tutorías sobre compromisos suscritos y su seguimiento.	- Nº de registros de tutorías sobre compromisos suscritos y su seguimiento.	-Jefatura de estudios, departamento de orientación, tutorías.	- Trimestralmente.
7. Propiciar y consensuar la utilización de la evaluación para planificar la enseñanza y la evaluación de la comprensión del alumnado de manera continua durante la enseñanza.	-Sesiones de trabajo de Equipos Docentes sobre el uso compartido de una variedad de técnicas formales e informales de evaluación, que incluyan tests, controles, proyectos, listas de control, rúbricas, registros anecdóticos y demás. -Sesiones de trabajo en los Departamentos para unificar criterios.	Sesiones de trabajo ETCP. Reuniones de Departamento y de Áreas.	- Nº de Programaciones Didácticas que incluyen criterios compartidos y unificados para la evaluación. académicos de los diferentes cursos. - Nº de revisiones trimestrales de los Departamentos que recogen la eficacia de lo planificado sobre evaluación.	-Equipo directivo. ETCP. Jefaturas de Departamento.	- Plan de reuniones del ETCP a principio de curso en el que se fijarán la temporalización de las actuaciones. Revisiones y análisis trimestrales de los resultados escolares por los Departamentos. Propuestas de mejora de los Departamento para ser incluidas en la Memoria final.
8.. Unificación de criterios en la planificación a medio plazo y a diario adaptada a nuestro alumnado compartiendo cri-	- Actualización y ajuste del Plan de Centro -Inclusión en las programaciones de criterios de planificación comparti-	- Sesiones de trabajo ETCP. Reuniones de Departamento y de Áreas. -Realización de propuestas de ac-	- Nº de Programaciones Didácticas que incluyen criterios compartidos y unificados. académicos de los diferentes cursos.	-Equipo directivo. ETCP. Jefaturas de Departamento. Equipos docentes.	- Inclusión en las programaciones a principio de curso de criterios de planificación compartidos. -Revisiones trimestrales de las

terios comunes coherentes con el proyecto curricular del centro (propiciando el planteamiento colectivo de actividades)	dos.	tividades colectivas de aprendizaje y seguimiento de las mismas en sesiones de Equipos docentes	- Nº de revisiones trimestrales de los Departamentos que recogen la eficacia de lo planificado.		programaciones en los Departamentos y seguimiento de las actividades colectivas propuestas.
9. Fomentar el uso de unidades pluridisciplinares que integren las distintas competencias básicas frente al uso privilegiado del libro de texto en el aula.	- Informar al profesorado sobre el uso de materiales que integran las CCBB. -Fomentar la formación del profesorado en CCBB (grupos de trabajo y cursos en el centro)	- Sesiones de Formación del profesorado en la creación y el uso de unidades integradas y su evaluación. -Difusión del conocimiento y aplicación de unidades ya existentes.	- Nº de Programaciones Didácticas que integran CCBB.	-Equipo directivo. ETCP. Jefaturas de Departamento. Equipos docentes. Jefatura del departamento de evaluación y formación.	-Inclusión en las programaciones a principio de curso de unidades que integran CCBB. -Revisiones trimestrales de las programaciones en los Departamentos y seguimiento de las unidades propuestas.
10. Diseñar o seleccionar instrumentos de evaluación que sean congruentes con los objetivos curriculares y con el nivel de desarrollo del alumnado manteniendo un registro preciso de las evaluaciones que incluyan la valoración de CCBB y que sea manejado confidencialmente.	- Informar al profesorado sobre estos aspectos a través del ETCP.	-Sesiones de trabajo ETCP. -Reuniones de Departamento y de Áreas. -Sesiones de trabajo Equipos docentes.	- Nº de Programaciones Didácticas recogen ese apartado. -Nº de actas de sesiones de órganos de coordinación docente que recojan las decisiones en este ámbito.	-Equipo directivo. ETCP. Jefaturas de Departamento. Equipos docentes. Coordinadores de área.	-Inclusión en las programaciones a principio de curso de este apartado -Revisiones trimestrales de las programaciones en los Departamentos y seguimiento de las acciones propuestas. - Al final del curso incluir propuestas de mejora en la Memoria final.
11. Consensuar propuestas de mejora en cada sesión de evaluación para ser aplicadas, evaluadas y revisadas en la siguiente sesión.	- Actualización y ajuste del Plan de Centro y del POAT	- Sesiones de trabajo con el Departamento de Orientación y tutores/as - Sesiones de trabajo con equipos docentes	- Nº de actas trimestrales de sesiones de evaluación que recogen los consensos alcanzados. -Seguimiento de las actuaciones propuestas en sesiones de equipos docentes.	-Departamento de Orientación, tutores/as, equipos docentes.	- POAT al principio de curso. - actas trimestrales de sesiones de evaluación. - Sesiones trimestrales de equipos docentes.
12. La revisión de los trabajos del alumnado, que debe tener un ca-	- Informar al profesorado sobre estos aspectos a través del ETCP.	-Sesiones de trabajo ETCP. -Reuniones de Departamento y	- Nº de Programaciones Didácticas recogen ese apartado.	-Equipo directivo. ETCP. Jefaturas de Departamento. Equipos docentes.	-Inclusión en las programaciones a principio de curso de este apartado

rácter más recuperador, preventivo y motivador. aporta <i>feedback</i> de alta calidad al alumnado		de áreas. -Sesiones de trabajo Equipos docentes.	- Nº de actas de sesiones de órganos de coordinación docente que recojan las decisiones en este ámbito.	Coordinadores de área.	-Revisiones trimestrales de las programaciones en los Departamentos y seguimiento de las acciones propuestas. - Al final del curso incluir propuestas de mejora en la Memoria final.
13. La coordinación del Refuerzo Educativo con un trabajo basado en Contenidos básicos.	- Actualización y ajuste del Plan de Centro	- Sesiones de trabajo ETCP. Reuniones de Departamento y de Áreas.	- Nº de revisiones trimestrales de los Departamentos que recogen este apartado.	-Equipo directivo. ETCP. Jefaturas de Departamento.	- Plan de reuniones del ETCP a principio de curso en el que se fijarán la temporalización de las actuaciones. -Revisiones y análisis trimestrales de los resultados escolares en los refuerzos por los Departamentos -Propuestas de mejora de los Departamentos para ser incluidas en la Memoria final.
14. Utilizar registros de evaluación, que aporten información instantánea, útil y cualitativa en relación con los Contenidos Básicos así como sobre los contenidos con menor grado de consecución (para adaptar la planificación a las necesidades del alumnado)	- Actualización y ajuste del Plan de Centro	- Sesiones de trabajo ETCP. Reuniones de Departamento y de Áreas.	- Nº de revisiones trimestrales de los Departamentos que recogen el análisis detallado de los resultados académicos de los diferentes cursos	-Equipo directivo. ETCP. Jefaturas de Departamento.	- Plan de reuniones del ETCP a principio de curso en el que se fijarán la temporalización de las actuaciones. -Revisiones y análisis trimestrales de los resultados escolares por los Departamentos. -Propuestas de mejora de los Departamentos para ser incluidas en la Memoria final.
15. Planificar y aplicar actividades relacionadas con las destrezas de las PED para trabajarlas en clase.	- Informar al profesorado sobre estos aspectos a través del ETCP.	-Sesiones de trabajo ETCP. -Reuniones de Departamento y de Áreas. -Sesiones de trabajo Equipos docentes.	- Nº de Programaciones Didácticas recogen ese apartado. -- Nº de actas de sesiones de órganos de coordinación docente que	- Equipo directivo. ETCP. Jefaturas de Departamento. Equipos docentes. Coordinadores de área.	-Inclusión en las programaciones a principio de curso de este apartado -Revisiones trimestrales de las programaciones en los Departamentos

			recojan las decisiones en este ámbito.		mentos y seguimiento de las acciones propuestas. - Al final del curso incluir propuestas de mejora en la Memoria final.
16. En el Proyecto Educativo se deben recoger los criterios generales de evaluación de manera que sirvan de base para que en cada curso y materia se puedan concretar, evitando la ambigüedad, la indefinición o la disparidad entre cursos	- Actualización y ajuste del Plan de Centro	- Sesiones de trabajo ETCP. Reuniones de Departamento y de Áreas.	- Nº de revisiones trimestrales de los Departamentos que recogen el análisis detallado de los resultados académicos de los diferentes cursos	-Equipo directivo. ETCP. Jefaturas de Departamento.	- Plan de actuación equipo directivo a principio de curso que recoja este punto para el nuevo plan de centro - Inclusión en las programaciones a principio de curso de este apartado -Revisiones trimestrales de las programaciones en los Departamentos y seguimiento de las acciones propuestas. - Al final del curso incluir propuestas de mejora en la Memoria final.

3.2.4. Objetivos referentes a la inclusión escolar.

OBJETIVO	ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES	INDICADORES DE EVALUACIÓN	RESPONSABLES	CALENDARIO
1 .Propiciar el trabajo en parejas o en grupo como medio para fomentar el trabajo colaborativo y la ayuda entre iguales .	-Actualización y ajuste del Plan de Centro -Informar al profesorado sobre estos aspectos a través del ETCP	-Inclusión en las programaciones de este tipo de actividades	- Nº de programaciones que recogen este tipo de actividades.	-Jefaturas de Departamento. Coordinadores/as de área	- Programaciones al inicio de curso y revisiones trimestrales.
2. Programación del Refuerzo educativo con criterios racionales y otros procedimientos de recuperación (monitores, trabajo en grupo, atención	-Actualización y ajuste del Plan de Centro -Informar al profesorado sobre estos aspectos a través del ETCP	-Inclusión en las programaciones de este tipo de actividades	- Nº de programaciones que recogen este tipo de actividades.	-Jefaturas de Departamento. Coordinadores/as de área	- Programaciones al inicio de curso y revisiones trimestrales.

específica, etc.) en la clase que funcionen como una vía complementaria, que evite situaciones de fracaso permanentes.					
3.Consensuar modelos de intervención con el alumnado que tiene ritmos de aprendizaje más lento, que presenta dificultades de aprendizaje o retrasos escolares no muy significativos,	-Actualización y ajuste del Plan de Centro -Informar al profesorado sobre estos aspectos a través del ETCP	-Inclusión en las programaciones de este tipo de actividades	- Nº de programaciones que recogen este tipo de actividades.	-Jefaturas de Departamento. Coordinadores/as de área	- Programaciones al inicio de curso y revisiones trimestrales.
4.El trabajo de los especialistas de Educación Especial, de Compensatoria y de Refuerzo debe tener continuidad en las aulas, unificando elementos de planificación y de intervención educativa,	-Actualización y ajuste del Plan de Centro -Informar al profesorado sobre estos aspectos a través del ETCP	-Inclusión en las programaciones de este tipo de actividades	- Nº de programaciones que recogen este tipo de actividades.	-Jefaturas de Departamento. Coordinadores/as de área	- Programaciones al inicio de curso y revisiones trimestrales.
5. Sistematización para todo el centro de los procesos procedimientos para atender la diversidad del alumnado	-Estrategias comunes de atención a la diversidad.	- Propuestas para la mejora y concreción del Plan de Atención a la Diversidad y del Plan de Acción tutorial.	- Nº de revisiones del Plan de atención a la Diversidad y del POAT.	- Equipo directivo. ETCP. Jefaturas de Departamento. Equipos docentes. Coordinadores/as de área. Departamento de orientación	- POAT al principio de curso. - Programaciones al inicio de curso y revisiones trimestrales. - Sesiones trimestrales de equipos docentes. -Revisiones trimestrales de las programaciones en los Departamentos y seguimiento de las acciones propuestas. - Al final del curso incluir propuestas de mejora en la Memoria final.
6.La utilización di-	- Difusión del uso	- Inclusión en las	- Nº de programa-	-Jefaturas de De-	- Programaciones

dáctica de las TIC (recursos como los videojuegos, las webquest, blogs, wikis, la pizarra digital interactiva, los medios de comunicación y los programas de lenguaje de autor (Hot Potatoes. Jcllic, etc).en la atención a alumnos/as con necesidades educativas especiales y en la enseñanza en un entorno multicultural	de las TIC como herramientas favorecedoras de la inclusión.	programaciones de este tipo de actividades	ciones que recogen este tipo de actividades.	partamento. Coordinadores/as de área	al inicio de curso y revisiones trimestrales. - Sesiones trimestrales de equipos docentes -Revisiones trimestrales de las programaciones en los Departamentos y seguimiento de las acciones propuestas. - Al final del curso incluir propuestas de mejora en la Memoria final.
7. Sistematizar para todo el centro la recogida en las programaciones de actividades sobre Educación en valores.	-Promover la puesta en común y la recogida en las programaciones de actividades de educación en valores	- Inclusión en las programaciones de este tipo de actividades	- Nº de programaciones que recogen este tipo de actividades.	-Jefaturas de Departamento. Coordinadores/as de área	- Programaciones al inicio de curso y revisiones trimestrales. - Sesiones trimestrales de equipos docentes -Revisiones trimestrales de las programaciones en los Departamentos y seguimiento de las acciones propuestas. - Al final del curso incluir propuestas de mejora en la Memoria final.

3.2.5. Objetivos referentes a una dirección y coordinación del centro orientada a la eficacia de la organización en la consecución y la mejora de los logros escolares de todo el alumnado.

OBJETIVO	ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES	INDICADORES DE EVALUACIÓN	RESPONSABLES	CALENDARIO
1.Eficacia en la gestión y en la planificación del trabajo en equipo centrada en la mejora de los resultados escolares.	- Actualización y ajuste del Proyecto Educativo del centro y su puesta en práctica a través de la PAC.	- Sesiones de trabajo y planificación del equipo directivo.	- Acciones incluidas el plan de reuniones del Equipo directivo.	-Equipo directivo	- Planes mensuales o cronogramas que fijarán la temporalización de las actuaciones del equipo directivo.
2- Implementación y evaluación de los programas de desarrollo y mejora de la organización del centro	-Actualización y ajuste de los proyectos de mejora ya implantados en el centro .	-Sesiones de trabajo con órganos de coordinación docente y consejo escolar..	- Acciones de mejora incluidas en las actas de las reuniones de órganos de coordinación docente y consejo escolar. - Nº de propuestas de mejora implementadas y evaluadas.	- Equipo directivo - Órganos de coordinación docente y consejo escolar.	- Revisión anual de planes y proyectos.
3- Asesoramiento e impulso de la participación de las madres y padres	- Actualización y ajuste del Proyecto Educativo del centro y su puesta en práctica a través del PAC.	- Sesiones de trabajo y planificación del equipo directivo.	- Acciones incluidas el plan de reuniones del Equipo directivo para su inclusión en el Plan Anual de Centro	-Equipo directivo, delegados/as de madres y padres.	- Planes mensuales o cronogramas que fijarán la temporalización de las actuaciones del equipo directivo.
4. Planificación de la mejora de la coordinación docente en todos los niveles.	- Actualización y ajuste del Proyecto Educativo del centro y su puesta en práctica a través del PAC.	- Sesiones de trabajo y planificación del equipo directivo.	- Acciones incluidas el plan de reuniones del Equipo directivo.	-Equipo directivo , jefaturas de departamento y área	- Planes mensuales o cronogramas que fijarán la temporalización de las actuaciones del equipo directivo.
5. Promoción uso de las TIC en la enseñanza y en la administración.	-Generalización del uso de pasen como medio de comunicación con las familias.	- Sesiones de trabajo y planificación del equipo directivo. - Sesiones de trabajo y planificación con las familias y tutores/as	- Acciones incluidas el plan de reuniones del Equipo directivo para su inclusión en el Plan Anual de Centro	-Equipo directivo ,	- Planes mensuales o cronogramas que fijarán la temporalización de las actuaciones del equipo directivo. - POAT al principio de curso.
6.Establecimiento de acuerdos con colectivos del en-	- Actualización y ajuste del Proyecto Educativo del	- Sesiones de trabajo y planificación del equipo	- Acciones incluidas en el Plan Anual de Centro	-Equipo directivo	- Planes mensuales o cronogramas que fijarán la tem-

torno.	centro y su puesta en práctica a través del PAC.	directivo.			poralización de las actuaciones del equipo directivo.
--------	--	------------	--	--	---

3.2.6. Objetivos referentes a la relación interpersonal y los valores de la convivencia dentro de un apropiado clima escolar.

OBJETIVO	ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES	INDICADORES DE EVALUACIÓN	RESPONSABLES	CALENDARIO
1. Fomentar la aplicación de protocolos de actuación basados en normas y rutinas que fomenten la convivencia (Puntualidad en la asistencia al centro, difusión y respeto de las normas del centro, trato educado a profesorado y demás miembros de la comunidad educativa, etc)	- Difusión a toda la comunidad educativa de una síntesis de las normas del centro	- Carta a las familias con las normas del centro y otras informaciones. - Sesiones informativas con el profesorado.	- Nº de actuaciones recogidas en los distintos documentos del centro sobre la difusión de las normas.	-Equipo directivo, Plan de acogida Departamento de Orientación, tutores/as.	- Envío de cartas a principio de curso a las familias. -Plan de acogida Departamento de Orientación al principio de curso.
2. La implicación del alumnado en la elaboración de las directrices de la convivencia en el centro y en el seguimiento de su cumplimiento.	- Implicar al alumnado en la presentación de propuestas para la mejora del plan de Convivencia a través de los delegados y delegadas.	-Sesiones de trabajo de la orientadora del centro con los delegados y delegadas. - Sesiones de tutoría con este propósito.	- Nº de propuestas del alumnado sobre convivencia .	-Equipo directivo, - Departamento de Orientación, tutores/as. - Delegados y delegadas.	- Al principio de curso recogida en las tutorías de las propuestas del alumnado. - Seguimiento a lo largo del curso por la comisión de convivencia.
3. La implicación de los delegados/as de padres y madres del alumnado en la elaboración de las directrices de la convivencia en el centro y en el seguimiento de su cumplimiento.	- Implicar a los delegados/as de padres y madres del alumnado en la presentación de propuestas para la mejora del plan de Convivencia delegadas.	-Sesiones de trabajo de la orientadora del centro con los delegados y delegadas de madres y padres.	- Nº de propuestas de delegados y delegadas de madres y padres sobre convivencia.	-Equipo directivo, - Departamento de Orientación. - Delegados y delegadas de padres y madres.	- Al principio de curso recogida en el acta del Departamento de orientación las propuestas de delegados y delegadas de padres y madres. - Seguimiento a lo largo del curso por la comisión de convivencia.

3.2.7. Otros.

OBJETIVO	ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES	INDICADORES DE EVALUACIÓN	RESPONSABLES	CALENDARIO
----------	-------------	-------------	---------------------------	--------------	------------

1. Fomento de la Cultura Andaluza.	- Informar al profesorado sobre estos aspectos a través del ETCP.	-Sesiones de trabajo ETCP. -Reuniones de Departamento y de Áreas. -Sesiones de trabajo Equipos docentes.	- Nº de Programaciones Didácticas recogen ese apartado. - Nº de actas de sesiones de órganos de coordinación docente que recojan las decisiones en este ámbito.	- Equipo directivo. ETCP. Jefaturas de Departamento. Equipos docentes. Coordinadores de área.	-Inclusión en las programaciones a principio de curso de este apartado -Revisiones trimestrales de las programaciones en los Departamentos y seguimiento de las acciones propuestas.
2. Fomento de la Educación en valores.	- Promover la formación del profesorado en estos aspectos. - Propiciar la integración de estos contenidos en la labor docente.	-Sesiones de trabajo ETCP. -Reuniones de Departamento y de Áreas. -Sesiones de trabajo Equipos docentes.	- Nº de Programaciones Didácticas que recogen estos aspectos.	--Equipo directivo. ETCP. Jefaturas de Departamento- Coordinadores de área.	-Inclusión en las programaciones a principio de curso de estos aspectos -Revisiones trimestrales de las programaciones en los Departamentos y seguimiento de las acciones propuestas. - Al final del curso incluir propuestas de mejora en la Memoria final.

3.3. Objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria

El Decreto 111/2016, de 14 de junio, establece la ordenación y el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tras haber sido modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

El carácter obligatorio de esta etapa determina su organización y desarrollo y conlleva también la exigencia de una atención a la diversidad de la población escolarizada en ella. La atención a la diversidad supone el respeto a las diferencias y la compensación de las posibles desigualdades sociales, económicas, culturales y personales.

De este modo, el presente Proyecto Educativo tiene como meta construir un modelo educativo inclusivo basado en los principios de la equidad, la igualdad y la convivencia democrática, orientado hacia la formación integral del alumnado en sus dimensiones individual y social, que posibilite el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y la participación en la construcción de la sociedad del conocimiento, y que facilite el máximo desarrollo de sus capacidades y competencias para integrarse activamente

en una sociedad diversa y en continuo proceso de cambio y desarrollo.

El currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía toma como eje estratégico y vertebrador del proceso de enseñanza y aprendizaje el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en dicho proceso y en las prácticas docentes.

El currículo de la Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias, todas ellas vinculadas con los objetivos de la etapa y destinadas a su consecución, así como a la adquisición de las competencias clave definidas para la misma. Sin embargo, no existe una relación unívoca entre la enseñanza de determinadas materias y el desarrollo de ciertas competencias. Cada una de las materias contribuye al desarrollo de diferentes competencias y, a su vez, cada una de las competencias clave se alcanzará como consecuencia del trabajo en varias materias. Es en el currículo específico de cada una de ellas donde han de buscarse los referentes que permitan el desarrollo y adquisición de las competencias clave en esta etapa. Así pues, en los desarrollos de cada materia se deberán incluir referencias explícitas acerca de su contribución a aquellas competencias clave a las que se orienta en mayor medida, sobre cómo se pretende asegurar el desarrollo de las mismas a través de la definición de los objetivos y de la selección de los contenidos, y sobre cómo los criterios de evaluación han de servir de referencia para valorar el progresivo grado de su adquisición.

El Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Indica, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, que la Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y en las alumnas las capacidades que les permitan:

a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.

d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier

tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.

f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.

i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.

k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

2. **Además** de los objetivos descritos en el apartado anterior, la Educación Secundaria Obligatoria en **Andalucía** contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

a) Conocer y apreciar las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.

b) Conocer y apreciar los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como su medio físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra Comunidad, para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

3.4. Objetivos del Bachillerato.

El Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que el currículo del Bachillerato en Andalucía toma como eje estratégico y vertebrador del proceso de

enseñanza y aprendizaje el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en dicho proceso y en las prácticas docentes.

El citado Decreto establece la ordenación y el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tras haber sido modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

El carácter postobligatorio de esta etapa determina su organización y desarrollo, en la cual se favorecerá una organización de las enseñanzas flexible, que permita la especialización del alumnado en función de sus intereses y de su futura incorporación a estudios posteriores y a la vida laboral. Todo ello, sin prescindir de la adecuada atención a la diversidad mediante el establecimiento de medidas dirigidas al alumnado que las pueda necesitar a lo largo del proceso educativo.

El currículo del Bachillerato se organiza en materias, todas ellas vinculadas con los objetivos de la etapa y destinadas a su consecución, así como a la adquisición de las competencias clave definidas para la misma. Sin embargo, no existe una relación unívoca entre la enseñanza de determinadas materias y el desarrollo de ciertas competencias. Cada una de las materias contribuye al desarrollo de diferentes competencias y, a su vez, cada una de las competencias clave se alcanzará como consecuencia del trabajo en varias materias. Es en el currículo específico de cada una de ellas la adquisición de las competencias clave en esta etapa. Así pues, en los desarrollos de cada materia se deberán incluir referencias explícitas acerca de su contribución a aquellas competencias clave a las que se orienta en mayor medida, sobre cómo se pretende asegurar el desarrollo de las mismas a través de la definición de los objetivos y de la selección de los contenidos, y sobre cómo los criterios de evaluación han de servir de referencia para valorar el progresivo grado de su adquisición.

El Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, que el Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les permitan:

a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y muje-

res, analizar y valorar críticamente las desigualdades y discriminaciones existentes, y en particular la violencia contra la mujer e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social, con atención especial a las personas con discapacidad.

d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.

f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.

j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

2. Además de los objetivos descritos en el apartado anterior, el **Bachillerato en Andalucía** contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

a) Profundizar en el conocimiento y el aprecio de las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.

b) Profundizar en el conocimiento y el aprecio de los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como su medio físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra Comunidad para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

3.5. Objetivos de la Formación Profesional

La Formación Profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

La Formación Profesional en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. Comprende un conjunto de enseñanzas con una organización modular, de duración variable y contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales.

Estas enseñanzas se estructuran en ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y de grado superior, que responden cada uno a niveles de cualificación diferentes. El de grado medio está relacionado con funciones de elaboración, ejecución, realización, etc., mientras que el de grado superior se relaciona con las de organización, coordinación, planificación, control, supervisión, etc. Una vez que se han superado dichos ciclos formativos, se obtiene respectivamente la titulación de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional en la especialidad correspondiente.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, define la estructura y apartados de los títulos de formación profesional que forman parte del catálogo, siendo el Ministerio con competencias en materia de educación el encargado de desarrollarlos y de establecer el contenido básico de las enseñanzas mínimas de los currículos sólo al 55 por ciento, siendo el resto competencia de cada Comunidad Autónoma. Los títulos desarrollados por el Estado se regulan mediante Reales Decretos y la Comunidad Autónoma de Andalucía regula el currículo definitivo de los títulos mediante Órdenes. El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, ha sido sustituido por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, actualmente en vigor.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo en su Artículo 2 señala que la formación profesional del sistema educativo persigue las siguientes finalidades:

- a) Cualificar a las personas para la actividad profesional y contribuir al desarrollo económico del país.
- b) Facilitar su adaptación a los cambios profesionales y sociales que puedan producirse durante su vida.
- c) Contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática, favoreciendo la inclusión y la cohesión social y el aprendizaje a lo largo de la vida.

En su Artículo 3 .indica que las enseñanzas de **formación profesional** tienen por

objeto conseguir que el alumnado adquiriera las competencias profesionales, personales y sociales, según el nivel de que se trate , necesarias para:

a) Ejercer la actividad profesional definida en la competencia general del programa formativo.

b) Comprender la organización y características del sector productivo correspondiente, los mecanismos de inserción profesional, su legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

c) Consolidar hábitos de disciplina, trabajo individual y en equipo, así como capacidades de autoaprendizaje y capacidad crítica.

d) Establecer relaciones interpersonales y sociales, en la actividad profesional y personal, basadas en la resolución pacífica de los conflictos, el respeto a los demás y el rechazo a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los comportamientos sexistas.

e) Prevenir los riesgos laborales y medioambientales y adoptar medidas para trabajar en condiciones de seguridad y salud.

f) Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.

g) Potenciar la creatividad, la innovación y la iniciativa emprendedora.

h) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, así como las lenguas extranjeras necesarias en su actividad profesional.

i) Comunicarse de forma efectiva en el desarrollo de la actividad profesional y personal.

j) Gestionar su carrera profesional, analizando los itinerarios formativos más adecuados para mejorar su empleabilidad.

La formación profesional también fomentará la igualdad efectiva de oportunidades para todos, con especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres. Estas enseñanzas prestarán una atención adecuada, en condiciones de accesibilidad universal y con los recursos de apoyo necesarios, en cada caso, a las personas con discapacidad. Asimismo, la formación profesional posibilitará el aprendizaje a lo largo de la vida, favoreciendo la incorporación de las personas a las distintas ofertas formativas y la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo autonómico en el que se insertan todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía, entre ellas la formación profesional, a la que dedica el capítulo V del título II. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, crea en su modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los ciclos formativos de Formación Profesional Básica dentro de la formación profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia del alumnado en el sistema educativo y ofrecerle mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional. El Real Decreto

127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición final tercera establece que los ciclos formativos de Formación Profesional Básica sustituirán progresivamente a los Programas de Cualificación Profesional Inicial

El Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de **Formación Profesional Básica** en Andalucía en su artículo 2 especifica que las enseñanzas de Formación Profesional Básica, además de los fines y objetivos establecidos con carácter general para las enseñanzas de Formación Profesional, contribuirán, según el artículo 40.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a que el alumnado adquiera o complete las competencias del aprendizaje permanente.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo en su ANEXO I establece las **Competencias propias de los diferentes niveles de Formación Profesional:**

Programas de cualificación profesional inicial

1. Realizar tareas sencillas, en un contexto de trabajo concreto; aplicando las competencias básicas y las destrezas necesarias.
2. Resolver problemas predecibles en la actividad profesional.
3. Desarrollar las tareas propias de su nivel con autonomía y responsabilidad empleando criterios de calidad y eficiencia.
4. Adquirir nuevos conocimientos por sí mismo, aplicando las habilidades básicas en la utilización de las fuentes de información.
5. Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en su actividad profesional.
6. Comunicarse eficazmente y trabajar en equipo, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo, para mejorar la calidad del trabajo realizado.
7. Asumir medidas de prevención de riesgos y seguridad laboral en la realización de las actividades profesionales.
8. Actuar con espíritu emprendedor, iniciativa personal y responsabilidad en la elección de los procedimientos de su actividad laboral.
9. Ejercer los derechos y las obligaciones derivadas de la actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Ciclos formativos de Grado Medio

1. Aplicar técnicas y conocimientos de diferentes ámbitos de conocimiento en un campo profesional especializado.
2. Resolver problemas y contingencias de forma creativa e innovadora dentro del ámbito de su competencia, identificando las causas que los provocan.
3. Supervisar el trabajo rutinario de otras personas asumiendo la responsabilidad necesaria para la evaluación y la mejora de procesos y procedimientos de trabajo, que garanticen la calidad del producto o servicio.
4. Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida, especialmente las tecnologías de la información y la comunicación.
5. Realizar y organizar con responsabilidad y autonomía el trabajo asignado en el ámbito de su competencia, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.
6. Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo, para mejorar la calidad del trabajo y producto o servicio realizado.
7. Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.
8. Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional.
9. Ejercer los derechos y las obligaciones derivadas de la actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Ciclos formativos de Grado Superior

1. Definir, planificar y organizar procesos y procedimientos de trabajo con autonomía en su campo profesional.
2. Evaluar y resolver problemas y contingencias en contextos variados y generalmente no previsibles, con comprensión crítica, transferencia de saberes y capacidad para la innovación y la creatividad
3. Supervisar objetivos, técnicas y resultados del trabajo personal y de los miembros del equipo, con liderazgo y espíritu de mejora, garantizando la calidad del proceso y del producto o servicio.

4. Aplicar e integrar tecnologías y conocimientos avanzados o especializados en los procesos de trabajo

5. Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida, especialmente utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

6. Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

7. Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.

8. Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.

9. Ejercer los derechos y obligaciones derivadas de la actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

4. Líneas generales de actuación pedagógica

El currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía y el del Bachillerato toma como eje estratégico y vertebrador del proceso de enseñanza y aprendizaje el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en dicho proceso y en las prácticas docentes.

Las líneas principales de actuación pedagógica en esta etapa han de tener como referente el aprendizaje basado en competencias, entendidas como una combinación de conocimientos, capacidades, destrezas y actitudes adecuadas al contexto. Esta concepción del aprendizaje favorece la autonomía y la implicación del alumnado en su propio aprendizaje y, con ello, su motivación por aprender. Las competencias pueden desarrollarse tanto en el contexto educativo formal, a través del currículo, como en los contextos educativos no formales e informales, y a través de la propia organización y funcionamiento del centro, del conjunto de actividades desarrolladas en el mismo y de las formas de relación que se establecen entre quienes integran la comunidad educativa. El enfoque competencial incluye además del saber, el saber hacer y el saber ser y estar, para formar mediante el sistema educativo, a la ciudadanía que demanda la construcción de una sociedad igualitaria, plural, dinámica, emprendedora, democrática y solidaria.

La orientación educativa y la acción tutorial adquieren una especial relevancia en el currículo por su contribución a la personalización e individualización de los procesos de enseñanza y aprendizaje, lo que favorece que el alumnado, en función de sus necesidades, capacidades, posibilidades e intereses, alcance los objetivos de la etapa.

El proceso de enseñanza-aprendizaje competencial debe caracterizarse por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral y, por ello, debe abordarse desde todas las materias y ámbitos de conocimiento.

En el proyecto educativo del centro y en las programaciones didácticas se incluirán las estrategias que desarrollará el profesorado para alcanzar los objetivos previstos, así como la adquisición por el alumnado de las competencias clave.

Los métodos deben partir de la perspectiva del profesorado como orientador, promotor y facilitador del desarrollo en el alumnado, ajustándose al nivel competencial inicial de éste y teniendo en cuenta la atención a la diversidad y el respeto por los distintos ritmos y estilos de aprendizaje mediante prácticas de trabajo individual y cooperativo.

Los centros docentes fomentarán la creación de condiciones y entornos de aprendizaje caracterizados por la confianza, el respeto y la convivencia como condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.

Las líneas metodológicas de nuestro centro docente tendrán la finalidad de favorecer la implicación del alumnado en su propio aprendizaje, estimular la superación individual, el desarrollo de todas sus potencialidades, fomentar su autoconcepto y su autoconfianza, y los procesos de aprendizaje autónomo, y promover hábitos de colaboración y de trabajo

en equipo.

Se estimulará la reflexión y el pensamiento crítico en el alumnado, así como los procesos de construcción individual y colectiva del conocimiento, y se favorecerá el descubrimiento, la investigación, el espíritu emprendedor y la iniciativa personal.

Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, adecuados a los contenidos de las distintas materias.

Se adoptarán estrategias interactivas que permitan compartir y construir el conocimiento y dinamizarlo mediante el intercambio verbal y colectivo de ideas y diferentes formas de expresión.

Se emplearán metodologías activas que contextualicen el proceso educativo, que presenten de manera relacionada los contenidos y que fomenten el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, favoreciendo la participación, la experimentación y la motivación de los alumnos y alumnas al dotar de funcionalidad y transferibilidad a los aprendizajes.

Se fomentará el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas que le permitan avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.

Las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán de manera habitual como herramientas integradas para el desarrollo del currículo.

Las principales líneas de actuación pedagógica de nuestro centro, teniendo como marco de referencia los principios mencionados más arriba serán las siguientes:

1. Promover la implicación de las familias en el día a día del centro.. Para ello el centro colaborará estrechamente con el AMPA San Agustín para favorecer el aumento progresivo de la implicación de las familias en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas.
2. Promover y estimular la educación en valores de convivencia y ciudadanía a través de un modelo educativo inclusivo basado en los principios de la equidad, la igualdad y la convivencia democrática, orientado hacia la formación integral del alumnado en sus dimensiones individual y social.
3. Fomentar el desarrollo de la autonomía personal y del espíritu crítico del alumnado a través de una diversidad de propuestas, actividades y recursos que permiten al alumnado tomar bajo su responsabilidad su propio proceso de formación, haciendo efectivo , de este modo, el concepto de “aprendizaje significativo”.
4. Propiciar el trabajo en equipo del profesorado y el alumnado. Los nuevos retos del

mundo actual , en gran medida condicionados por el acceso a nuevos recursos tecnológicos, hacen más necesario el trabajo en equipo, tanto por parte del alumnado como del profesorado. En la actualidad la actividad profesional requiere cada vez más una mayor coordinación en la formación, la transmisión de conocimientos y la toma de decisiones. Por otro lado, el trabajo en equipo del alumnado le enseñará a asumir responsabilidades en la adquisición de sus propios aprendizajes, a trabajar en colaboración y a respetar opiniones o puntos de vista diferentes al propio.

5. Potenciar el trabajo colaborativo en los órganos colegiados y de coordinación docente, en la búsqueda de una mayor eficacia.
6. Promover la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa en la mejora global del centro.
7. Impulsar y promover la innovación en todos los ámbitos de la acción educativa del centro.
8. Favorecer y propiciar actividades de formación del profesorado que redunden en la mejora del centro y de los resultados académicos del alumnado
9. Apostar por el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente como principios fundamentales no sólo de la práctica educativa sino también de la organización y gestión del centro.
10. Promover la mejora de la expresión oral y escrita de todo el alumnado. Fomentar y estimular el hábito de la lectura con el objetivo principal de favorecer la formación del lector desde las aulas, de tal manera que sea capaz de interpretar las informaciones de acuerdo a una perspectiva propia y así comprender el mundo en el que se desenvuelve.
11. Potenciar el uso de las TIC en el aula. Nuestro centro posee aulas TIC dotadas de ordenadores de mesa, cañones de proyección y pantallas; pizarras digitales; zona WI-FI; carros de portátiles etc.
12. Desarrollar un plan de actividades complementarias extraescolares ligadas al currículo y que le sirvan de complemento.
13. Difundir los valores de respeto, atención la diversidad e igualdad , tanto en el seno de nuestro Centro como hacia el exterior, mediante los contenidos transversales a la labor docente y las actividades culturales que se realicen.
14. Participar en planes y programas que mejoren la labor educativa y aporten calidad a la enseñanza que ofrece el centro.
15. Conseguir un entorno de trabajo saludable, cómodo y respetuoso con el medio ambiente, que garantice el desempeño de las funciones de cada cual en las mejores condiciones.

5. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal de la educación en valores integrando la igualdad de género como objetivo primordial

5.1. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares

En lo relativo a la coordinación y concreción de los contenidos curriculares corresponde a la dirección del centro dirigir y coordinar todas las actividades del instituto, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar, y ejercer la dirección pedagógica del centro. También, proponer a la Consejería el nombramiento y cese de las jefaturas de departamento y de otros órganos de coordinación didáctica.

Será competencia de la jefatura de estudios elaborar el plan de reuniones de los órganos de coordinación docente, ejercer, por delegación de la dirección, la presidencia de las sesiones del equipo técnico de coordinación pedagógica, coordinar las actividades de las jefaturas de departamento, y garantizar el cumplimiento de las programaciones didácticas.

Por lo que se refiere al equipo técnico de coordinación pedagógica tiene, entre sus funciones, las siguientes relacionadas con el currículo:

- Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.
- Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación de competencias y velar porque las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica, en las materias que les están asignadas, contribuyan al desarrollo de las competencias clave
- Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado, incluidos los programas de diversificación curricular.

Las áreas de competencia se encargarán de coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos. También, impulsarán la utilización de métodos pedagógicos y propondrán actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.

Los departamentos de coordinación didáctica elaborarán la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, siguiendo los criterios establecidos en el apartado q) de este pro-

yecto. También, realizarán el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y propondrán las medidas de mejora que se deriven del mismo.

El departamento de orientación coordinará la elaboración de la programación didáctica de los programas de diversificación curricular y de mejora del aprendizaje y rendimiento, en sus aspectos generales, y coordinará también la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.

El departamento de formación, evaluación e innovación educativa informará al profesorado sobre las líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo. Además, fomentará iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.

Los equipos docentes, coordinados por los/las tutores/as de los grupos, tendrán entre sus funciones la de garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación. También, proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas, con el asesoramiento del departamento de orientación. Corresponderá al Claustro de Profesorado la aprobación de las programaciones didácticas.

Los contenidos curriculares se orientarán, en Secundaria Obligatoria y Bachillerato, a la consecución de los objetivos, los contenidos y las competencias clave y, en general en todos los niveles, se adecuarán a la realidad de nuestro centro, de cada enseñanza, etapa y grupo, tal como se entiende la atención a la diversidad. En las programaciones se concretará de qué modo cada materia colabora en la consecución de las citadas competencias clave, teniendo en cuenta que se pretende que todas lo hagan en relación con el mayor número posible de competencias.

Las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán de manera habitual como herramientas integradas para el desarrollo del currículo.

Para la selección y priorización de contenidos, se optará por aquellos que contribuyan de manera más decisiva a desarrollar en nuestros alumnos/as los objetivos generales fijados para cada etapa educativa así como las competencias clave. En la educación secundaria obligatoria y el Bachillerato se considerarán contenidos mínimos aquellos que posibiliten el desarrollo de las competencias clave.

5.2. Tratamiento transversal de la educación en valores

El currículo incluirá de manera transversal los siguientes elementos:

a) El respeto al Estado de Derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.

c) La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.

d) El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.

e) El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.

f) El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia.

g) El desarrollo de las habilidades básicas para la comunicación interpersonal, la capacidad de escucha activa, la empatía, la racionalidad y el acuerdo a través del diálogo.

h) La utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales, la prevención de las situaciones de riesgo derivadas de su utilización inadecuada, su aportación a la enseñanza, al aprendizaje y al trabajo del alumnado, y los procesos de transformación de la información en conocimiento.

i) La promoción de los valores y conductas inherentes a la convivencia vial, la prudencia y la prevención de los accidentes de tráfico. Asimismo se tratarán temas relativos a la protección ante emergencias y catástrofes.

j) La promoción de la actividad física para el desarrollo de la competencia motriz, de los hábitos de vida saludable, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el

fomento de la dieta equilibrada y de la alimentación saludable para el bienestar individual y colectivo, incluyendo conceptos relativos a la educación para el consumo y la salud laboral.

k) La adquisición de competencias para la actuación en el ámbito económico y para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas, la aportación al crecimiento económico desde principios y modelos de desarrollo sostenible y utilidad social, la formación de una conciencia ciudadana que favorezca el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, como formas de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos de acuerdo con los principios de solidaridad, justicia, igualdad y responsabilidad social, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.

l) La toma de conciencia sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno como elemento determinante de la calidad de vida.

5.3. La igualdad de género como objetivo primordial

Convertir la igualdad de género objetivo primordial de la tarea educativa común es responsabilidad de toda la comunidad educativa.

El desarrollo del Plan de Igualdad en el centro es responsabilidad de toda la comunidad educativa y su elaboración e inclusión en el proyecto educativo corresponde al Equipo Directivo con el asesoramiento del profesor o la profesora coordinadora del Plan de Igualdad y la participación de todo el claustro que recogerá las actuaciones en materia de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género a desarrollar en el centro.

Dentro de las acciones para la promoción de la igualdad se incluyen como objetivos prioritarios de la actuación pedagógica en el centro los siguientes

- Se impulsará la utilización de un lenguaje verbal y no verbal no sexista como vehículo para el desarrollo de la autoestima, el entendimiento mutuo y la colaboración respetuosa y en convivencia entre el alumnado de uno y otro sexo. Se velará por la utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo en la documentación del centro, recursos y materiales didácticos, cartelería del centro, páginas web, comunicación con las familias, etc.
- En las programaciones didácticas y en las propuestas pedagógicas. se incluirán actuaciones que fomenten la igualdad. Se desarrollarán contenidos y habilidades

competenciales, tanto en las programaciones de las diferentes áreas curriculares como, de manera transversal, en todas las actividades del centros educativo para garantizar la adquisición de las competencias social y ciudadana y de autonomía e iniciativa personal, la corresponsabilidad, la promoción de valores democráticos y la igualdad entre todas las personas, mujeres y hombres. En la selección de materiales curriculares por parte de los departamentos de coordinación didáctica, se rechazarán aquellos que transmitan prejuicios culturales y estereotipos sexistas o discriminatorios, y se valorarán aquellos que mejor respondan a la coeducación entre las alumnas y los alumnos.

- En el Plan de Convivencia del centro se contemplarán aspectos relativos a la igualdad de trato, de derechos y responsabilidades, y de consideración entre hombres y mujeres. En relación con la convivencia escolar han de considerarse los objetivos de una educación en igualdad, equitativa, inclusiva, respetuosa con la igual dignidad de mujeres y hombres, y la aceptación y valoración de la diversidad y el buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa, hombres y mujeres, con independencia de sus circunstancias personales o sociales, uno de los aspectos más claros de la convivencia y respeto entre los diferentes.
- En el Plan de Orientación y Acción Tutorial se marcarán objetivos encaminados a promover un orientación profesional basada en el principio de igualdad y sin estereotipos sexistas que fomente el acceso de la mujer a todos los niveles de formación superior.. Se incluirán en el Plan de Acción tutorial y en las prioridades de las tareas de orientación educativa del medidas y actividades, debidamente programadas, para fomentar entre el alumnado un clima de convivencia respetuoso -con incidencia en las relaciones entre personas de uno y otro sexo-, facilitador de relaciones de colaboración, de respeto y participación en las tareas educativas y en la vida del centro en general. Se diseñarán en el Plan de Acción tutorial del centro educativo objetivos, líneas de actuación y contenidos sobre convivencia, habilidades socio-emocionales, educación en valores y derechos y, en general, aprendizajes que orienten las relaciones personales y grupales hacia la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de los conflictos. Se ofrecerá información al profesorado que ejerce funciones de tutoría para que en su correspondiente grupo-clase pueda asumir funciones de agentes de convivencia, de educación en valores y derechos, de comunicación con las familias y de participación y colaboración sin estereotipos entre chicos y chicas, y orientar en la elección académica y profesional del alumnado en función de sus capacidades, intereses, motivaciones y expectativas al margen de estereotipos de género.
- En el Plan de Formación del Profesorado se tendrá en cuenta la importancia de la formación en igualdad de género. En las actividades de formación que se desarrollen en el centro se considerará el principio de igualdad como objetivo prioritario a tener en cuenta. Se fomentará la creación y difusión de materiales, recursos o fon-

dos didácticos y herramientas educativas para el fomento de la educación en valores, derechos y obligaciones, la formación del carácter, la educación emocional, las destrezas sociales, la prevención de comportamientos dominantes o abusivos a través de la coeducación.

- En los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado se tendrá en cuenta como objetivo prioritario potenciar un adecuado clima de convivencia en el centro mediante la planificación de diversas actuaciones específicas, integradas en el quehacer diario de las clases, así como el uso de espacios y recursos de los centros, de manera que con todo ello se facilite la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades, el respeto a todas las personas y la no discriminación entre hombres y mujeres. En las actividades complementarias y extraescolares que se programen.
- Entre las actividades complementarias y extraescolares que se programan en el centro figurarán actividades específicas para la promoción de igualdad con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el día mundial de la paz, el Día Internacional de la Mujer etc.
- En el Informe de autoevaluación del centro se evaluarán las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan de Igualdad.

Nuestro instituto contará con una persona responsable de coeducación, que impulse la igualdad de género mediante actuaciones y actividades dirigidas a:

- a) Hacer visible y reconocer la contribución de las mujeres en las distintas facetas de la historia, la ciencia, la política, la cultura y el desarrollo de la sociedad.
- b) Garantizar que el alumnado adquiera la formación adecuada para fomentar su autonomía personal y los conocimientos y habilidades para compartir responsabilidades domésticas, familiares y de cuidado, y contribuir a eliminar comportamientos y actitudes sexistas.
- c) Incorporar el aprendizaje de métodos no violentos para la resolución de conflictos y de modelos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad de mujeres y hombres, y visualizar ante el alumnado a los grupos de mujeres en situación de múltiple discriminación.
- d) Fomentar la diversificación profesional como forma de promover una elección académica y profesional libre y como vía de eliminación progresiva de la segregación ocupacional vertical y horizontal.
- e) Asesorar al profesorado en la puesta en práctica de actuaciones o proyectos de igualdad.
- f) Promover el respeto a la libre orientación sexual y el rechazo a todo tipo de violencia o agresión sexual.

También en el Consejo Escolar se designará a una persona, con formación en igualdad de género, que impulse y lleve a cabo el seguimiento de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

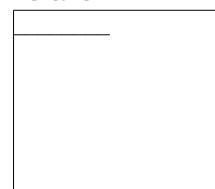
6. Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismas para la realización de sus tareas

Seguendo el (**Decreto 327/2010** de 13 de julio) , los órganos de coordinación docente de nuestro centro serán los siguientes:

- Los equipos docentes.
- Las siguientes áreas de competencias: Área Social-lingüística, Área Científico-tecnológica, Área Artística y Área de Formación profesional.
- El departamento de orientación.
- El departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
- El departamento de Actividades extraescolares.
- El equipo técnico de coordinación pedagógica, formado por la persona titular de la dirección, que ostentará la presidencia, la persona titular de la vicedirección, la persona titular de la jefatura de estudios, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos encargados de la coordinación de las áreas de competencias y las personas titulares de las jefaturas de los departamentos de orientación y de formación, evaluación e innovación educativa.
- Tutoría, cargo que recaerá en la persona que, perteneciendo a un equipo docente, coordine dicha unidad o grupo de alumnado.
- Los departamentos de coordinación didáctica: Cada uno contará con una persona que ejercerá su jefatura.

Tanto para la determinación de los órganos de coordinación docente como para el horario de dedicación se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Nº de profesores/as que lo componen.
- Asignación de materias a cada departamento.
- Las necesidades de coordinación entre las diferentes estructuras del centro que se hayan detectado como consecuencia de los procesos de autoevaluación de su propio funcionamiento, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado y de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje.
- Los objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar que se hayan fijado en el proyecto educativo.
- Los planes o proyectos que se desarrollen en el centro.



Los órganos de coordinación docente del centro y el horario de dedicación de sus responsables es el siguiente:

- La Asignación horaria total de los departamentos es de 51 horas. Los Departamentos unipersonales tendrán 1h de dedicación: filosofía, e.física, cultura clásica y música.
- Los Departamentos con 1 Titular + Afines tendrán (2h de dedicación): dibujo, tecnología y FOL
- Los Departamentos con 2 o más titulares (3h de dedicación): matemáticas, geografía e historia, lengua, biología, inglés, francés, física y química.
- El Departamento de actividades extraescolares (3h de dedicación)
- Los Departamentos de familia profesional (6h de dedicación): informática y comunicaciones y sanidad.
- El Departamento Orientación (3h de dedicación).
- El Departamento de Formación (3h de dedicación)
- Las ÁREAS de competencia: (2h de dedicación adicionales):
 - Área social-lingüística: Lengua castellana y literatura, Inglés, Francés, Cultura clásica, Geografía e Historia, Filosofía. EC-FOL
 - Área científico-tecnológica: Matemáticas, Biología–Geología, Física y Química, Tecnología.
 - Área artística: Música, Dibujo, Educación Física.
 - Área de formación profesional: Informática y Comunicaciones, Sanidad,

7. Criterios generales de evaluación, promoción y titulación del alumnado

7.1. Educación Secundaria Obligatoria

El Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía marca en su capítulo IV las directrices normativas a seguir en lo relativo a la evaluación, promoción y titulación del alumnado.

Los referentes para la comprobación del **grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa** en las evaluaciones continua y final de las distintas materias serán los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y lo que se establece en la Orden de la Consejería competente en materia de educación.

Los **objetivos** que el alumnado debe alcanzar al finalizar la etapa se detallan a continuación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y en las alumnas las capacidades que les permitan:

a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.

d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.

f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en

distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.

i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.

k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

Además de los objetivos descritos en el apartado anterior, la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

a) Conocer y apreciar las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.

b) Conocer y apreciar los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como su medio físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra Comunidad, para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, las **competencias clave** del currículo serán las siguientes:

a) Comunicación lingüística.

b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

c) Competencia digital.

d) Aprender a aprender.

e) Competencias sociales y cívicas.

f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.

g) Conciencia y expresiones culturales.

En aplicación del carácter formativo de la evaluación y desde su consideración como instrumento para la mejora, el profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerá indicadores de logro en las programaciones didácticas.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá ser integradora, debiendo tenerse en cuenta desde todas y cada una de las asignaturas la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada asignatura teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de cada una de ellas.

El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores y profesoras del estudiante, coordinado por el tutor o tutora, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de la etapa, se adapten a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado

La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las materias a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias clave. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que se vinculan con los mismos. Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características-

propias y el contexto sociocultural del centro.

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizajes que se utilizarán para la evaluación de las distintas materias serán los recogidos en la normativa vigente y se recogen en las distintas programaciones didácticas.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave. A tal efecto, utilizará diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

Los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, sobre la evolución escolar de sus hijos o hijas. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos.

El alumnado así como sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal serán puntualmente informados del desarrollo del proceso de evaluación por parte del profesorado. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones y de las decisiones sobre promoción pidiendo una cita al tutor/a que recabará la información necesaria del resto del profesorado y la transmitirá a la familia. Los padres y madres podrán solicitar, asimismo, una cita con un profesor o profesora que le atenderá en el tramo horario que está previsto en el centro a tal efecto.

Los/las tutores/as informarán trimestralmente a las familias sobre el aprovechamiento académico de sus hijos/as y la evolución de su proceso educativo a través de los documentos de que el centro dispone a tal efecto.

Al comienzo de cada curso, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación, calificación y promoción.

El centro docente hará públicos los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado así como los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación a través del apartado que a tal efecto existe en la plataforma ATICA.

A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial. La última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso. Podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que les afecten en un momento inicial de la sesión de evaluación y podrán intervenir antes de que comience el proceso de deliberación y tratamiento individual de cada alumno/a

Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5.

El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III de la Orden de 14 de julio de 2016 y con la concreción curricular especificada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, se mantendrán reuniones entre quienes ejerzan la jefatura de estudios de nuestro centro y los centros de primaria de los que proviene nuestro alumnado. Se recabará información que los/las tutores/as aportarán en las sesiones de evaluación inicial.

En las **sesiones de evaluación inicial** el equipo docente consensuará las medidas necesarias de refuerzo o atención a la diversidad que se consideren necesarias a la vista de los resultados de las pruebas iniciales y de la información recabada en los informes finales de etapa de los centros de primaria y en los consejos orientadores de cursos anteriores. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características del alumnado. Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos, así como el nivel competencial adquirido. En la última sesión de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso. Dichas calificaciones se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los **objetivos** y **contenidos** que no se han alcanzado y la **propuesta de actividades de recuperación** en cada caso.

El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria del mes de septiembre. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo integrado en un grupo ordinario será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia o ámbito se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos

casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación positiva en las materias o ámbitos adaptados hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

En lo que se refiere a la **promoción del alumnado**, al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumnado promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;

b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;

c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar encada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 111 /2016, de 14 de junio, el alumno o la alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de

refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada del plan específico personalizado al que se refiere el artículo citado.

Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

El alumno o la alumna y su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción a través de los tutores/as

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, resultando de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en tanto se mantenga en vigor, los alumnos y alumnas, **al finalizar el cuarto curso**, realizarán una **evaluación individualizada** por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma convocatoria. La evaluación individualizada se realizará en relación con las materias especificadas en el artículo 16.1 del Decreto 111/2016, de 14 de junio. En el caso de que la evaluación se realice por una opción no cursada, se evaluará al alumnado de las materias requeridas para superar la evaluación final por dicha opción que no tuvieran superadas, elegidas por el propio alumno dentro del bloque de asignaturas troncales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de Educación Secundaria Obligatoria, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Los alumnos y alumnas que hayan superado esta evaluación por una opción podrán presentarse de nuevo a evaluación por la otra opción si lo desean y, de no superarla en primera convocatoria, podrán repetirla en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias que el alumno o alumna haya superado. Las condiciones que debe cumplir el alumnado para presentarse

a esta evaluación, así como el contenido de las pruebas, su diseño y características son los establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 21 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Nuestro centro docente, de acuerdo con los resultados obtenidos por su alumnado y en función del diagnóstico e información proporcionados por dichos resultados, establecerán medidas ordinarias o extraordinarias en relación con sus propuestas curriculares y prácticas docentes. Estas medidas se fijarán en el plan de mejora del centro.

Para el alumnado que, habiéndose presentado a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, no la haya superado, el centro docente, a través del departamento de orientación, ofrecerá asesoramiento sobre las posibilidades de superar la evaluación final de la etapa en futuras convocatorias o las opciones que ofrece el sistema educativo. Asimismo, cuando optara por no continuar sus estudios, se le ofrecerá orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, acordará la información a incluir en **el consejo orientador** para cada alumno o alumna, y la propuesta o recomendación del itinerario más adecuado a seguir en función de los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación, de la información sobre el proceso educativo seguido y atendiendo a sus intereses y expectativas. En el consejo orientador se incluirá la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. El documento del consejo orientador será redactado por el tutor o tutora del grupo, según el modelo que se incluye como Anexo V.d en la Orden de 14 de julio de 2016 y se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno o alumna, al finalizar cada uno de los cursos de la etapa. En el consejo orientador correspondiente al segundo curso de la etapa se incluirá una propuesta a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno o alumna, sobre la elección como materia de opción en el bloque de asignaturas troncales, de las Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas o de las Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas para la incorporación del alumnado al tercer curso de la etapa. En el consejo orientador correspondiente al tercer curso de la etapa se incluirá una propuesta a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno o alumna, sobre cursar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato o por la opción de enseñanzas os cursos que corresponda, la recomendación a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno o alumna sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica. Las propuestas y recomendaciones incluidas en el consejo orientador no serán prescriptivas y se emitirán únicamente a título orientativo.

Por lo que se refiere a la **titulación**, para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la superación de la evaluación final, así como una

calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10.

La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente ponderación:

a) con un peso del 70%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior;

b) con un peso del 30%, la nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria. Encaso de que el alumno o la alumna haya superado la evaluación por las dos opciones de evaluación final a las que se refiere el artículo 23 de la Orden de 14 de julio de 2016, para la calificación final se tomará la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta la nota obtenida en ambas opciones.

En relación a los **procedimientos de revisión y reclamación**, en el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo 17.4 de la Orden de 14 de julio de 2016, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción adoptada, el alumno o la alumna, o su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final o de la decisión de promoción y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.
- Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión. El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento didáctico elaborará el informe correspondiente que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión. El jefe o la jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al

profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro docente, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

- Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno o alumna, se realizará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas. El profesor tutor o la profesora tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.
- El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción, e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión.
- Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción, el alumno o la alumna o su padre o madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán presentar **reclamación**, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro a la que se refiere el artículo 33.5 de la Orden de 14 de julio de 2016, para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.
- El director o directora del centro, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere

acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.

Se tendrá en cuenta también lo que el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía señala en una disposición transitoria:

Disposición transitoria única. Vigencia del Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía. Hasta la total implantación de la nueva ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el calendario de implantación establecido en la disposición final primera del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la ordenación y las enseñanzas de esta etapa se regirán por lo establecido en el Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica estatal.

7.2. Bachillerato

En el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía señala que la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado que será continua y diferenciada según las distintas materias, tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

Los referentes para la comprobación **del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa** en las evaluaciones continua y final de las distintas materias serán los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y lo que se establece en la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Los objetivos de la etapa son los que siguen. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les permitan:

a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los con-

flictos personales, familiares y sociales.

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades y discriminaciones existentes, y en particular la violencia contra la mujer e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social, con atención especial a las personas con discapacidad.

d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.

f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.

j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

Además de los objetivos descritos en el apartado anterior, el Bachillerato en Andalucía contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

a) Profundizar en el conocimiento y el aprecio de las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.

b) Profundizar en el conocimiento y el aprecio de los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como su medio físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra Comunidad para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, las **competencias clave** del currículo serán las siguientes:

- a) Comunicación lingüística.
- b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- c) Competencia digital.
- d) Aprender a aprender.
- e) Competencias sociales y cívicas.
- f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
- g) Conciencia y expresiones culturales.

La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en Capítulo VI del Decreto 110/2016, de 14 de junio, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

La evaluación será diferenciada según las distintas materias del currículo, por lo que se observarán los progresos del alumnado en cada una de ellas en función de los correspondientes criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa. Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro.

El profesorado llevará a cabo la evaluación de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias clave, a través de diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación de las diferentes materias y a las características específicas del alumnado.

El alumnado así como sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal serán puntualmente informados del desarrollo del proceso de evaluación por parte del profesorado. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones y de las decisiones sobre promoción pidiendo una cita al tutor/a que recabará la información necesaria del resto del profesorado y la transmitirá a la familia. Los padres y madres podrán solicitar, asimismo, una cita con un profesor o profesora que le atenderá en el tramo horario que está previsto en el centro a tal efecto.

El centro docente hará públicos los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado así como los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación a través del apartado que a tal efecto existe en la plataforma ÁTICA.

Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado sobre la evolución de su aprendizaje. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones obtenidas. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos.

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones pidiendo cita con ellos en el horario previsto por el centro a tal fin.

Al comienzo de cada curso, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores y profesoras informarán al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los criterios de evaluación, calificación y promoción.

Al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría del alumnado informarán por escrito al alumnado y, en su caso, a su padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo.

Al finalizar el curso, se informará por escrito al alumnado y, en su caso, a su padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, el nivel competencial alcanzado, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o la alumna alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias y desarrolle las competencias clave, según los criterios de evaluación correspondientes.

En las sesiones de evaluación se reunirá el equipo docente de cada grupo de alum-

nos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría, con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial. La última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso. Podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que les afecten en un momento inicial de la sesión de evaluación y podrán intervenir antes de que comience el proceso de deliberación y tratamiento individual de cada alumno/a.

En aplicación del carácter formativo de la evaluación y desde su consideración como instrumento para la mejora, el profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerá indicadores de logro en las programaciones didácticas.

El profesorado de cada materia decidirá, al término de cada curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores y profesoras del estudiante, coordinado por el tutor o tutora, valorará su evolución en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de la etapa, se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración **los criterios y procedimientos de evaluación y promoción** del alumnado incluidos en el proyecto educativo del centro que se detallan a continuación, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias.

Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizajes que se utilizarán para la evaluación de las distintas materias serán los recogidos en la normativa vigente y que se recogen en las distintas programaciones didácticas.

El profesorado llevará a cabo la evaluación de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias clave, a través de diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como prue-

bas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación de las diferentes materias y a las características específicas del alumnado.

El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas al menos tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial. La última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso. Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de las materias y la promoción.

En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y, en su caso, a su padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico, y se expresarán mediante **calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales**. Se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

El **nivel competencial** adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y con la concreción curricular detallada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

Durante el primer mes de cada curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora

tutora de cada grupo de primer curso de Bachillerato analizará el consejo orientador correspondiente a cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria de los alumnos y alumnas de su grupo. En segundo curso de Bachillerato, se analizarán los resultados obtenidos por el alumnado en el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.

Al término de este periodo, se convocará una **sesión de evaluación inicial** con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno o alumna. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características del alumnado.

El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 110/2016, de 14 de junio, en la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa que resulte de aplicación. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro. Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias así como el nivel competencial adquirido.

En la última sesión de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, expresadas para cada alumno o alumna. Dichas calificaciones se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

En la evaluación correspondiente al **segundo curso**, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la valoración de los aprendizajes específicos de las distintas **materias** y el **nivel competencial** adquirido, la apreciación **sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los objetivos del Bachillerato**. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades de los alumnos y las alumnas para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa.

Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un **informe** sobre los **objetivos y contenidos** que no se han alcanzado y la propuesta de **actividades de recuperación** en cada caso.

El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o de la alumna y en el historial académico

Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa. Las calificaciones de las materias pendientes del curso anterior se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar **Mención Honorífica o Matrícula de Honor** al alumnado que al finalizar el Bachillerato haya demostrado un rendimiento académico excelente. A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una **calificación media de 9 o superior** en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación. Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del segundo curso de Bachillerato hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna. Se concederá Matrícula de Honor a un número de alumnos o alumnas no superior al 5% del total del alumnado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerarán las calificaciones obtenidas en los distintos cursos desde **cuarto hasta primero de Educación Secundaria Obligatoria**.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes al Bachillerato se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas en la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Con carácter general, y en función de lo establecido en el artículo 16.4 del Decreto

110/2016, de 15 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

En lo referente a la **promoción del alumnado**, al finalizar el primer curso, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las decisiones que corresponda sobre la promoción del alumnado al segundo curso, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El alumno o la alumna y su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción a través de los tutores/as.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas promocionarán de **primero a segundo** cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa **en dos materias, como máximo**. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica.

El centro docente desarrollará las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promocione a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera y realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron en su día la calificación negativa. Estas actividades se incluyen en las programaciones didácticas que anualmente se actualizan formando parte del presente proyecto educativo.

El alumnado con materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizar las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado anterior y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o de la alumna y en el historial académico. El alumnado que no supere la evaluación de las materias pendientes podrá presentarse a la prueba extraordinaria a la que se refiere el artículo 23.5 de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar el Bachillerato en régimen ordinario establecido en el artículo 11.2 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas **podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo**, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favo-

nable del equipo docente. Los alumnos y las alumnas que al **término del segundo curso** **tuvieran evaluación negativa en algunas materias**, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

En función de lo establecido en el artículo 17.7 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, para el alumnado que cursa materias no superadas de segundo curso, los centros docentes elaborarán a través de los departamentos de coordinación didáctica, planes anuales de seguimiento de las materias que el alumnado tenía evaluadas positivamente en cursos anteriores con objeto de que pueda preparar adecuadamente la evaluación final de etapa, siempre que se trate de materias vinculadas a dicha evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, resultando de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en tanto se mantenga en vigor, los alumnos y alumnas realizarán una **evaluación individualizada al finalizar el Bachillerato**, en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta solo la materia cursada en segundo curso.

b) Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo solo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta solo la materia cursada en segundo curso.

c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física ni Religión.

Solo podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o la alumna debe cursar en cada uno de los bloques. El contenido de las pruebas, su diseño y sus características se establecerán según lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.

Los alumnos y alumnas que no hayan superado esta evaluación, o que deseen elevar su calificación final de Bachillerato, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias a las que se haya concurrido.

En el caso de alumnos y alumnas que deseen obtener el título de Bachillerato por más de una modalidad, podrán solicitar que se les evalúe de las materias generales y de opción de su elección del bloque de asignaturas troncales, correspondientes a las modali-

dades escogidas.

Los resultados de la evaluación final de Bachillerato serán conocidos por la Comisión para el seguimiento de los rendimientos escolares a la que se refiere el artículo 15.1.b) del Decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las Zonas Educativas de Andalucía, las Redes Educativas, de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona, con el objeto de analizar periódicamente los resultados del sistema educativo en la zona, realizando en su caso, propuestas de mejora a los centros docentes para que las incorporen a sus planes de centro.

En lo relativo a los **criterios para obtener la titulación Bachiller**, la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Indica lo que sigue.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, para obtener el título de Bachiller será necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato, así como una calificación final de Bachillerato igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de esta etapa se deducirá de la siguiente ponderación:

a) Con un peso del 60%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.

b) Con un peso del 40%, la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 44.4 y 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los alumnos y alumnas que se encuentren en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrán obtener el título de Bachiller por la superación de la evaluación final de Bachillerato en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deban cursar en la modalidad y opción que escoja el alumno o alumna. En el título de Bachiller deberá hacerse referencia a que dicho título se ha obtenido de la forma indicada en el párrafo anterior, así como la calificación final de Bachillerato, que será la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato. El título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior, relacionadas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En el título de Bachiller constará, al menos, la siguiente información:

a) Modalidad cursada. En el caso de alumnos y alumnas que deseen obtener el título de Bachillerato por más de una modalidad, se harán constar las modalidades que hayan superado en la evaluación final.

b) Calificación final de Bachillerato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Decreto 110/2016 de 14 de junio, la evaluación positiva en todas las materias del Bachillerato sin haber superado la evaluación final a la que se refiere el artículo 27 dará derecho al alumno o alumna a obte-

ner un certificado que surtirá efectos laborales y los académicos previstos en los artículos 41.2.b), 41.3.a), y 64.2.d) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Asimismo, los centros docentes que imparten Bachillerato podrán emitir, a petición de las personas interesadas, una **certificación de los estudios realizados** en la que se especifiquen las materias cursadas y las calificaciones obtenidas.

Pasamos a continuación a detallar los **procedimientos de revisión y reclamación**.

En el caso de que, a la finalización de cada curso, tras las aclaraciones a las que se refiere el artículo 20.4 de la Orden de Bachillerato, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, el alumno o la alumna o, en su caso, su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar **la revisión de dicha calificación** de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación:

- La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación.
- La solicitud e revisión será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora. El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión. El jefe o jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe.
- El jefe o la jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o la alumna o, en su caso, a su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión.
- Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final y de los consecuentes efectos de promoción para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de Bachillerato del

alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, el alumno o la alumna o, en su caso, su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán presentar **reclamación**, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación:

- La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro a la que se refiere el artículo 36.4 de la Orden de Bachillerato, para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.
- El director o directora del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.
- La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro docente, y emitirá un informe en función de los siguientes criterios:
 - a) Adecuación de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables aplicados, así como de los instrumentos de evaluación utilizados a los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
 - b) Adecuación de los criterios y procedimientos de evaluación aplicados a los incluidos en el proyecto educativo del centro.
 - c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.
 - d) Cumplimiento por parte del centro docente de lo establecido en la normativa vigente para la evaluación de la etapa.

Asimismo, en relación al carácter de la evaluación al que se refiere el artículo 16.2 y a los procedimientos e instrumentos de evaluación, se valorará, en su caso, si existe discordancia entre los resultados de la calificación final obtenida en una materia y los obtenidos en el proceso de evaluación continua.

- En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la persona titular de la Delegación Territorial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al director o directora del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado al interesado o interesada. La resolución de la Delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

- En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de Bachillerato del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

Se tendrá en cuenta, además, lo que el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, señala en una disposición transitoria:

Disposición transitoria única. Vigencia del Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía. Hasta la total implantación de la nueva ordenación del Bachillerato de acuerdo con el calendario de implantación establecido en la disposición final primera del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la ordenación y las enseñanzas de esta etapa se regirán por lo establecido en el Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica estatal.

Los Departamentos didácticos determinarán los criterios para determinar en que casos el alumnado pudiera perder el derecho a la evaluación continua.

7.3. Formación Profesional

7.3.1. Evaluación en Formación Profesional Básica

- La evaluación del alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica tendrá carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizará por módulos profesionales.
- El alumnado matriculado en un centro tendrá derecho a un máximo de dos convocatorias anuales cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos en los que esté matriculado, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.
- Los alumnos y las alumnas, sin superar el plazo máximo establecido de permanencia, podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
- En el caso de que los módulos se organicen en unidades formativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de este Decreto, la Consejería competente en materia de educación definirá el sistema de evaluación de las mismas con objeto de llevar a cabo la certificación a que se refiere el artículo 23.6 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la For-

mación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban 14 títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- El módulo profesional de Formación en centros de trabajo no podrá ser evaluado hasta haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del ciclo formativo. Su superación o no se expresará con los nominales APTO o NO APTO.
- El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, y opte por matricularse tanto de los módulos profesionales no superados como de aquellos ya superados, estos se evaluarán en las mismas condiciones que el resto del alumnado que curse dichos módulos. En el caso de no matriculación de los módulos profesionales que ya tenga superados, el estudiante deberá permanecer en clase colaborando con el profesor en la impartición de los mismos durante su horario.
- Los módulos profesionales de aprendizaje permanente de segundo curso que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, pueden ser cursados sin que se haya superado alguno de primero asociado a los mismos, no podrán ser evaluados hasta tanto no se haya aprobado el módulo profesional pendiente de primer curso.

A lo largo del periodo lectivo se realizarán las siguientes sesiones de evaluación:

- **Inicial** → Tiene carácter *diagnóstico* y se llevará a cabo mediante una *prueba inicial*, o por los medios establecidos por los departamentos didácticos, en la segunda quincena de septiembre. Los contenidos de esa prueba estarán basados en los contenidos básicos del curso anterior. A principio del mes de octubre se procederá a una sesión de evaluación inicial (*preevaluación*) en la que el/la tutor/a, junto con el resto del equipo educativo y orientador/a, valorará la situación inicial del alumnado y los posibles problemas de aprendizaje detectados.
- **Parciales** → Para el primer curso se realizarán dos y para el segundo curso una a lo largo del curso, en las fechas que apruebe el Consejo Escolar, a propuesta del ETCP. Se adquiere información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como del nivel de maduración personal de cada alumno/a.
- **1ª Final excepcional** → Se realiza al finalizar el cómputo horario de los módulos que componen cada uno de los cursos (para el curso 2016-17, será en el mes de marzo para segundo y en el mes de mayo para primero). Se aplican los criterios de promoción y titulación aprobados en el Proyecto Educativo.
- **2ª Final excepcional** → Se llevará a cabo en el mes de junio, para el alumnado que no obtuviese valoración positiva en la totalidad de los módulos, así como

para la valoración del módulo de Formación en Centros de Trabajo, para el alumnado de segundo curso que accediese a él.

Los criterios de calificación, deberán ser explicitados, de acuerdo con los criterios generales aprobados por cada departamento didáctico, en las distintas programaciones de área y módulo.

El alumno o la alumna podrá promocionar a segundo curso cuando los módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes no superen el 20% del horario semanal; no obstante, deberá matricularse de los módulos profesionales pendientes de primer curso (artículo 23.4 del RD 127/2014, de 28 de febrero – BOE núm. 55 de 5 de marzo de 2014).

El alumno o la alumna podrá promocionar a segundo curso cuando tenga superados todos los módulos de primer curso del ciclo formativo.

7.3.2. Evaluación en Formación Profesional Inicial

La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos será continua y se realizará por módulos profesionales.

La evaluación del alumnado será realizada por el profesorado que imparta cada módulo profesional del ciclo formativo, de acuerdo con los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y contenidos de cada módulo profesional así como las competencias y objetivos generales del ciclo formativo asociados a los mismos.

En la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT), la persona designada por el centro de trabajo para tutelar el periodo de estancia del alumnado en el mismo, colaborará con el profesor o profesora encargado del seguimiento .

Se realizarán las evaluaciones siguientes:

- **Inicial** → Tiene carácter *diagnóstico* y se llevará a cabo mediante una *prueba inicial*, o por los medios establecidos por los departamentos didácticos, en la segunda quincena de septiembre. Los contenidos de esa prueba estarán basados en los contenidos básicos del curso anterior. A principio del mes de octubre se procederá a una sesión de evaluación inicial (*preevaluación*) en la que el/la tutor/a, junto con el resto del equipo educativo y orientador/a, valorará la situación inicial del alumnado y los posibles problemas de aprendizaje detectados.
- **Parciales** → Para el primer curso se realizarán tres y para el segundo curso dos a lo largo del curso, en las fechas que apruebe el Consejo Escolar, a propuesta del ETCP. Se adquiere información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como del nivel de maduración personal de cada alumno/a.
- **Final** → Se llevará a cabo en el mes de junio, para el alumnado que no obtuviese valoración positiva en la totalidad de los módulos, así como para la valoración del módulo de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, en su caso, para el alumnado de segundo curso que accediese a él.

- **Final excepcional** → En ésta se evalúan los módulos de FCT y Proyecto, en su caso, que no pudieron ser realizados, por el alumnado, en el periodo ordinario al no cumplir con los requisitos académicos pertinentes. Se celebrará, si procede, al final de cada uno de los trimestres del curso académico.

Los criterios de calificación deberán ser especificados, de acuerdo con los criterios generales aprobados por cada departamento didáctico, en las distintas programaciones de área y módulo.

Los criterios generales de **promoción** serán los siguientes:

- El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.
- Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:
 - a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.
 - b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

En el IES Oretania, tenemos establecido, en el Subproceso de Evaluación, un protocolo de actuación cuando no exista acuerdo en el Equipo docente, definido en el documento NM750101EV Aplicacion criterios promocion.

Los criterios generales de **titulación** serán los siguientes:

- Para obtener la titulación se han de tener superados todos los módulos de ciclo formativo, incluyendo los de FCT y Proyecto (si es aplicable).

Los Departamentos didácticos determinarán los criterios para determinar en que casos el alumnado pudiera perder el derecho a la evaluación continua.

8. La forma de atención a la diversidad

El Decreto Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 20 desarrolla las medidas de atención a la diversidad que han de desarrollarse en los centros.

La atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria se organizará, con carácter general, desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de favorecer las expectativas positivas del alumnado sobre sí mismo y obtener el logro de los objetivos y las competencias clave de la etapa.

Al comienzo del curso o cuando el alumnado se incorpore al mismo, se informará al alumnado y a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, de las medidas y programas para la atención a la diversidad establecidos por el centro e, individualmente, de aquellos que se hayan diseñado para el alumnado que lo precise, facilitando la información necesaria para que puedan apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad se contemplarán, entre otras, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupos o la oferta de materias específicas. Asimismo, se tendrá en consideración el ritmo y estilo de aprendizaje del alumnado especialmente motivado por el aprendizaje.

Los centros docentes desarrollarán los siguientes programas o planes en el marco de la planificación de la Consejería competente en materia de educación:

- a) Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales para primer y cuarto curso.
- b) Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado que promocione sin haber superado todas las materias.
- c) Planes específicos personalizados orientados a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.
- d) Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Con el fin de garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de esta etapa y, en su caso, alcanzar la titulación en Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes ofertarán los programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales, al alumnado de los cursos primero y cuarto que lo requiera según los informes correspondientes al curso anterior, o la información detallada en el consejo orientador, o cuando su progreso no sea el adecuado.

El alumnado que curse estos programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en el primer curso, podrá quedar exento de cursar la materia

del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica. Asimismo, el alumnado que curse estos programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en el cuarto curso, quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas.

Entre las medidas de atención a la diversidad para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se contemplarán, entre otras, los programas específicos para el tratamiento personalizado a los que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales, las adaptaciones curriculares, así como los programas de enriquecimiento curricular y la flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales y para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.

Asimismo, se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, en especial para aquél que presenta dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

La Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado desarrolla las medidas mencionadas más arriba.

Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado que promociona sin haber superado todas las materias, los planes específicos personalizados orientados a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior para el alumnado que no promociona de curso, y las medidas de atención a la diversidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, tales como los programas específicos para el tratamiento personalizado, las adaptaciones de acceso, las adaptaciones curriculares, los programas de enriquecimiento curricular y la flexibilización de la escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales y para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo, se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la normativa específica reguladora de la atención a la diversidad que resulte de aplicación para la Educación Secundaria Obligatoria.

La orden mencionada más arriba en su capítulo IV sección segunda desarrolla los **Programas de refuerzo en primer y cuarto curso:**

- En el artículo 36 se definen los Programas de **refuerzo de materias** generales del bloque de asignaturas **troncales en primer curso** de Educación Secundaria Obligatoria. Dichos programas tendrán la finalidad de asegurar los aprendizajes de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa.

- Estos programas de refuerzo en primer curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Alumnado que acceda al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y requiera refuerzo en las materias especificadas en el apartado anterior, según el informe final de etapa de
 - b) Alumnado que no promocione de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
 - c) Alumnado en el que se detecten dificultades en cualquier momento del curso en las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Primera Lengua Extranjera.
- Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, considerando especialmente aquellas que favorezcan la expresión y la comunicación oral y escrita, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas cotidianos.
- El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.
- El alumnado que supere los déficits de aprendizaje detectados abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado.
- El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.
- El alumnado que curse estos programas podrá quedar exento de cursar la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica a la que se refiere el artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que, a tales efectos, establezca el centro docente en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela Educación Primaria al que se refiere el

artículo 20.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2015.

- a legal. El procedimiento por el cual se producirá dicha exención partirá del análisis realizado por el equipo docente en la evaluación inicial en el que se determinará el alumnado susceptible de recibir esta medida. Una vez determinado el alumnado receptor, la jefatura de estudios, oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal, dará los pasos oportunos para que se le aplique esta medida de atención a la diversidad.
- Artículo 37. Programas de **refuerzo de** materias generales del bloque de asignaturas troncales en **cuarto curso** de Educación Secundaria Obligatoria. Los centros docentes ofrecerán al alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria programas de refuerzo de las materias generales del bloque de asignaturas troncales que determinen, con la finalidad de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Estos programas de refuerzo en cuarto curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
 - b) Alumnado que no promoció de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
 - c) Alumnado que procediendo del tercer curso ordinario, promoció al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del curso anterior.
 - Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y facilitar el logro de los objetivos previstos para estas materias.
 - El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.
 - El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de

otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

- El alumnado que curse estos programas quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas a las que se refiere el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que establezca el centro docente en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal. En todo caso, el alumno o la alumna deberá cursar una materia específica de las establecidas en el artículo citado. El procedimiento por el cual se producirá dicha exención partirá del análisis realizado por el equipo docente en la evaluación inicial en el que se determinará el alumnado susceptible de recibir esta medida. Una vez determinado el alumnado receptor, la jefatura de estudios, oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal, dará los pasos oportunos para que se le aplique esta medida de atención a la diversidad.

La Sección Tercera de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía trata sobre los **Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento**.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los centros docentes organizarán los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento a partir del segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que lo precise, con la finalidad de que puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.
- El equipo docente podrá proponer al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal del alumnado, la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en una de las situaciones siguientes:
 - a) Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a segundo una vez cursado primero de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.

- b) Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a tercero una vez cursado segundo de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará sólo en tercer curso.
- Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.
- Asimismo, de manera excepcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en el proyecto educativo del centro y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente, en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos o alumnas que se encuentren repitiendo segundo curso y que, tras haber agotado previamente otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.
- Con carácter general, para la incorporación del alumnado a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se tendrá en consideración por parte del equipo docente, las posibilidades de que, con la incorporación al programa, el alumnado pueda superar las dificultades que presenta para seguir el currículo con la estructura general de la etapa.
- Durante el primer ciclo de la etapa, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los objetivos y la adquisición de las competencias que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna. En todo caso, la incorporación al programa requerirá el informe de evaluación psicopedagógica correspondiente del departamento de orientación del centro docente, y se realizará una vez oído el alumno o la alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. A la vista de las actuaciones realizadas la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda, con el visto bueno del director o directora del centro docente.
- El currículo de los ámbitos así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el cual, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas. El alumnado que siga un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se integrará en grupos ordinarios de segundo o tercer curso de la etapa, según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas

en los ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia. La inclusión en los grupos ordinarios de quienes cursan un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se realizará de forma equilibrada entre todos ellos y procurando que se consiga la mayor integración posible de este alumnado.

- El currículo de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organizará por materias diferentes a las establecidas con carácter general, y en el mismo se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:
 - a) **Ámbito lingüístico y social**, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Geografía e Historia, y Lengua Castellana y Literatura.
 - b) **Ámbito científico-matemático**, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Matemáticas, Biología y Geología, y Física y Química.
- Asimismo, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán establecer un ámbito de lenguas extranjeras, en el que se incluirán los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia troncal Primera Lengua Extranjera. Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir en el ámbito científico-matemático los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia específica Tecnología o bien crear un ámbito práctico para abordar dicho currículo.
- La decisión sobre la creación de los ámbitos se tomará buscando el máximo equilibrio posible entre el tiempo que el alumnado pasa en el grupo del programa y el que pasa en su grupo de referencia. Los elementos formativos del currículo de los ámbitos que se establezcan se organizarán teniendo en cuenta la relevancia social y cultural de las materias que abordan, así como su idoneidad para que el alumnado pueda alcanzar los objetivos y las competencias que le permitan promocionar a cuarto curso al finalizar el programa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
- El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organiza en treinta sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias que se establece en el Anexo IV de la Orden que desarrolla el currículo de la ESO en Andalucía. La distribución de estas sesiones entre los diferentes elementos que forman el programa será realizada por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Los ámbitos lingüístico y social y científico-matemático dispondrán de quince sesiones lectivas semanales, tanto en segundo como en tercer curso. En el caso de que el ámbito científico-matemático incluya los aspectos básicos del

- currículo correspondiente a la materia específica Tecnología, este horario se incrementará con el correspondiente a dicha materia.
- b) La dedicación horaria del ámbito de lenguas extranjeras y del ámbito práctico tanto en segundo como en tercer curso será la establecida con carácter general para las materias Primera Lengua Extranjera y Tecnología respectivamente.
 - c) El alumnado de segundo cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Primera Lengua Extranjera y Tecnología, siempre que estas materias no se hayan incorporado al programa en el ámbito científicomatemáticoo no se haya creado el ámbito práctico; Educación Física y Religión o Valores Éticos, y una materia a elegir entre Música y Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
 - d) El alumnado de tercero cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Primera Lengua Extranjera y Tecnología, siempre que estas materias no se hayan incorporado al programa en el ámbito científicomatemáticoo no se haya creado el ámbito práctico; Educación Física, Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos y Religión o Valores Éticos.
 - e) Los centros docentes podrán incrementar hasta en dos sesiones lectivas la dedicación horaria mínima establecida para cualquiera de los ámbitos, en cuyo caso el alumnado quedar áxento de cursar la materia de libre configuración autonómica a la que se refiere el artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.
 - f) En el marco de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.
- La redacción de los aspectos generales del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento será responsabilidad del departamento de orientación del centro docente, quien a su vez coordinará las tareas de elaboración de la programación de los ámbitos que realizarán los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Una vez elaborado dicho programa será incluido en el proyecto educativo del centro. El programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:
 - a) La estructura del programa para cada uno de los cursos.
 - b) Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.
 - c) La programación de los ámbitos con especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de las materias de las que se compone cada ámbito y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables correspondientes.

- d) La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.
- e) Los criterios y procedimientos para la evaluación y promoción del alumnado del programa.
- Las recomendaciones de metodología didáctica específica para los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento son las siguientes:
 - a) Se propiciará que el alumnado alcance las destrezas básicas mediante la selección de aquellos aprendizajes que resulten imprescindibles para el desarrollo posterior de otros conocimientos y que contribuyan al desarrollo de las competencias clave, destacando por su sentido práctico y funcional.
 - b) Se favorecerá el desarrollo del autoconcepto, y de la autoestima del alumnado como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, fomentando la confianza y la seguridad en sí mismo con objeto de aumentar su grado de autonomía y su capacidad para aprender a aprender. Asimismo, se fomentará la comunicación, el trabajo cooperativo del alumnado y el desarrollo de actividades prácticas, creando un ambiente de aceptación y colaboración en el que pueda desarrollarse el trabajo de manera ajustada a sus intereses y motivaciones.
 - c) Se establecerán relaciones didácticas entre los distintos ámbitos y se coordinará el tratamiento de contenidos comunes, dotando de mayor globalidad, sentido y significatividad a los aprendizajes, y contribuyendo con ello a mejorar el aprovechamiento por parte de los alumnos y alumnas.
 - d) Mediante la acción tutorial se potenciará la comunicación con las familias del alumnado con objeto de mantener el vínculo entre las enseñanzas y el progreso personal de cada alumno y alumna, contribuyendo así a mejorar su evolución en los distintos ámbitos.
- La evaluación del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado. Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del segundo o tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen. Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre la promoción o permanencia en el mismo de cada alumno o alumna, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo. El equipo docente decidirá

como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento promociona a tercer curso ordinario, o si continúa un año más en el programa para cursar tercero. Podrá acceder al tercer curso ordinario el alumno o la alumna que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía relativo a la promoción del alumnado de esta etapa. Aquellos alumnos o alumnas que, al finalizar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el programa dentro de los márgenes establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

- Dado el carácter específico de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a uno de estos programas. Las materias no superadas del primer año del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se recuperarán superando las materias del segundo año con la misma denominación. Las materias no superadas del primer año del programa que no tengan la misma denominación en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos el alumnado seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente al mismo. El alumnado que promocioe a cuarto curso con materias pendientes del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente dicho programa. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiendo adaptar la metodología a las necesidades que presente el alumnado.

El Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del **Bachillerato** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su capítulo V señala las medidas de atención a la diversidad aplicables en Bachillerato.

Se trata de un conjunto de actuaciones educativas de atención a la diversidad dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado, con la finalidad de facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar la titulación correspondiente.

La atención a la diversidad se organizará, con carácter general, desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de favorecer las expectativas positivas del alumnado sobre sí mismo y obtener el logro de los objetivos y las competencias clave de la etapa.

Los centros docentes adoptarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares en el Bachillerato, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía y en el marco de la planificación de la Consejería competente en materia de educación, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades educativas. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro formarán parte de su proyecto educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Al comienzo del curso o cuando el alumnado se incorpore al mismo, se informará al alumnado y a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, de las medidas y programas para la atención a la diversidad establecidos por el centro e, individualmente, de aquellos que se hayan diseñado para el alumnado que lo precise, facilitando la información necesaria para que puedan apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad en el Bachillerato, los centros docentes desarrollarán las actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes Asimismo, se tendrá en consideración el ritmo y estilo de aprendizaje del alumnado especialmente motivado por el aprendizaje.

Entre las medidas de atención a la diversidad para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se contemplarán, entre otras, las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales, las adaptaciones curriculares, la exención en determinadas materias, el fraccionamiento, así como los programas de enriquecimiento curricular y la flexibilización del período de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales. Asimismo, se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, en especial para aquél que presenta dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

La Orden de 14 de julio de 2016 desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía y regula determinados aspectos de la atención a la diversidad y establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado. En su Capítulo IV , Artículo 38, establece las Medidas y programas para atención a la diversidad.

Las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 25 que indica que los centros docentes desarrollarán actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promoció a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera y realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron en su día la calificación negativa. Estas actividades están incluidas en el proyecto educativo del centro

docente pues aparecen especificadas en cada una de las programaciones didácticas de los Departamentos que forman parte de este proyecto educativo. El alumnado con materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizarlas actividades de recuperación a las que se refiere el apartado anterior y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o de la alumna y en el historial académico. El alumnado que no supere la evaluación de las materias pendientes podrá presentarse a la prueba extraordinaria,

Las medidas de atención a la diversidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo referidas a las adaptaciones de acceso, los programas de enriquecimiento curricular y las medidas de flexibilización del periodo de escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la normativa específica reguladora de la atención a la diversidad que resulte de aplicación para el Bachillerato.

Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo requiera. Serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor tutor o profesora tutora con el asesoramiento del departamento de orientación, y su aplicación y seguimiento se llevarán a cabo por el profesorado de las materias adaptadas con el asesoramiento del departamento de orientación.

Con carácter general, las adaptaciones se propondrán para un curso académico y en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

En las adaptaciones curriculares se detallarán las materias en las que se van a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables, en su caso. Estas adaptaciones podrán incluir modificaciones en la programación didáctica de la materia objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos, así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Los centros docentes realizarán adaptaciones curriculares para las materias de lenguas extranjeras que incluirán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas especialmente destinadas para el alumnado que presente dificultades en su expresión oral.

Las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise por presentar altas capacidades intelectuales podrán concretarse en:

a) Adaptaciones curriculares de ampliación. Implican la impartición de contenidos y adquisición de competencias propios de cursos superiores y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la inclusión de los objetivos y la definición específica de los criterios de evaluación para las materias objeto de adaptación. Dentro de estas medidas podrá proponerse la adopción de fórmulas organizativas flexibles, en función de

la disponibilidad del centro, en las que este alumnado pueda asistir a clases de una o varias materias en el nivel inmediatamente superior. Las adaptaciones curriculares de ampliación para el alumnado con altas capacidades intelectuales requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

b) Adaptaciones curriculares de profundización. Implican la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la profundización del currículo de una o varias materias, sin avanzar objetivos ni contenidos del curso superior y, por tanto, sin modificación de los criterios de evaluación.

Cuando se considere que las adaptaciones curriculares no son suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo podrá cursar el Bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo de cada curso. Para aplicar la medida de fraccionamiento, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna, acompañada del informe del departamento de orientación en el que se podrá incluir la propuesta concreta de fraccionamiento. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda. Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, el fraccionamiento correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, y se adjuntará al mismo una copia de la resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza el fraccionamiento. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado.

Con carácter general, se establecen dos partes del **fraccionamiento** de las materias que componen el currículo de cada curso, con la siguiente distribución de materias:

a) En primero de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales y Educación Física; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de Segunda Lengua Extranjera I, las materias específicas o de libre configuración autonómica elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos I.

b) En segundo de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales e Historia de la Filosofía; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de la materia específica y la materia de libre configuración elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos II.

Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán contemplar otras opciones de fraccionamiento siempre que quede garantizada una distribución equilibrada de las materias. El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo del Bachillerato deberá matricularse del curso completo, y cursar las dos partes en las que se divide cada

curso en años consecutivos. En el primer año cursará las materias correspondientes a la parte primera, y en el siguiente, las correspondientes a la parte segunda. En el supuesto de que, al concluir el primer año quedasen materias pendientes de la parte primera, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen la parte segunda y de las materias no superadas de la parte primera, realizando las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes. Los resultados de la evaluación realizada al finalizar el primer año, en caso de ser positivos se conservarán debidamente registrados para incorporarlos a los correspondientes a las materias cursadas en el segundo año. Una vez cursadas ambas partes, la promoción se producirá conforme a lo establecido con carácter general.

La interrupción de los estudios supondrá la invalidación de las materias aprobadas si se produce en el primer curso y el alumno o la alumna tiene más de dos materias pendientes o no cursadas. En segundo curso, las materias aprobadas no deberán ser cursadas de nuevo en ningún caso.

El alumnado para el que se aplique la medida de fraccionamiento podrá permanecer hasta un máximo de seis años cursando esta etapa.

Cuando se considere que las medidas anteriores no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno o alumna para alcanzar los objetivos del Bachillerato, se podrá autorizar **la exención total o parcial de alguna materia** para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación.

Las materias Educación Física y Segunda Lengua Extranjera podrán ser objeto de exención total o parcial según corresponda en cada caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo. Asimismo, para la materia Primera Lengua Extranjera, únicamente se podrá realizar una exención parcial al tratarse de una materia general del bloque de asignaturas troncales y, en consecuencia, objeto de la evaluación final de la etapa.

Para aplicar la medida de exención, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna en la que se hará constar de manera expresa la materia o materias para las que se solicita exención total o parcial, acompañada del informe del departamento de orientación y, si se considera necesario, del informe médico del alumno o alumna. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda. Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, la exención de la materia correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose la expresión (EX) en la casilla destinada a la calificación de la materia correspondiente, y se adjuntará a dicho expediente una copia de la resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza la exención. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del

alumnado y en las actas de evaluación. A efectos de determinar la nota media del Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.

Por otro lado, los centros docentes incluirán en el plan de atención a la diversidad de su proyecto educativo las medidas adecuadas para la detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo que precise el alumnado

Se recoge en documento anexo el **Plan de atención a la diversidad** que recoge las medidas de atención a la diversidad que se desarrollan en el centro.

9. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva

Dado el carácter específico de cada ámbito de conocimiento, la concreción de este procedimiento estará recogida en la programación didáctica correspondiente, en un epígrafe específico.

La persona que ostenta la jefatura de cada departamento Didáctico recopila la información correspondiente al alumnado con materias pendientes y coordina las actuaciones a realizar con este alumnado en el seno del departamento y establece los cauces y procedimientos por los cuales las familias y el alumnado serán informadas durante el primer trimestre de las materias pendientes, si las hubiere así como del plan de recuperación programado para recuperar las mismas.

10. Plan de orientación y acción tutorial

En la ESO la orientación educativa y la acción tutorial toman una especial relevancia en el currículo por su contribución a la personalización e individualización de los procesos de enseñanza y aprendizaje, lo que favorece que el alumnado, en función de sus necesidades, capacidades, posibilidades e intereses, alcance los objetivos de la etapa. Promoviendo metodologías adecuadas y coordinando la acción educativa del profesorado que interviene en cada grupo de alumnos y alumnas, se facilita el trabajo colaborativo no sólo entre los docentes, sino también con las familias y cuantos sectores sociales e institucionales puedan estar implicados en la tarea común de la educación.

En el Decreto que establece el currículo de la ESO en Andalucía la tutoría es objeto de atención en su capítulo VII. En el Artículo 25 se señala que en la Educación Secundaria Obligatoria, la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituirán un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.

En la Educación Secundaria Obligatoria se pondrá especial énfasis en la detección de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y en la relación con las familias para apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.

La tutoría y la orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado durante toda la etapa educativa y, especialmente, en los procesos de elección de opciones curriculares o itinerarios y al término de la misma, con la finalidad de favorecer su progreso y su continuidad en el sistema educativo, informándole sobre las opciones que éste ofrece. Cuando optara por no continuar sus estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral. En todo caso la orientación educativa favorecerá la igualdad de género.

En la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado también se presta atención a la tutoría.

En dicha Orden se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria relativos a proporcionar los refuerzos necesarios a través de los correspondientes programas educativos, para la detección y el tratamiento de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se presenten, considerando la labor fundamental que la tutoría y la orientación educativa desempeñan en esta etapa, e incidiendo en la necesaria relación con las familias para que apoyen el proceso educativo de sus hijas e hijos.

El Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía resalta que la orientación educativa y la acción tutorial toman una especial relevancia en el currículo por su contribución a la personalización e individualización de los procesos de enseñanza y aprendizaje,

lo que favorece que el alumnado, en función de sus necesidades, capacidades, posibilidades e intereses, alcance los objetivos de la etapa. Promoviendo metodologías adecuadas y coordinando la acción educativa del profesorado que interviene en cada grupo de alumnos y alumnas, se facilita el trabajo colaborativo no sólo entre los docentes, sino también con las familias y cuantos sectores sociales e institucionales puedan estar implicados en la tarea común de la educación.

Por otra parte, en esta etapa se refuerza la orientación académica y profesional del alumnado, así como la colaboración entre los centros que impartan Bachillerato y las Universidades y otros centros que impartan la educación superior.

El Decreto 110/2016 de 14 de junio mencionado más arriba establece en su Capítulo VII , Artículo 26. recoge aspectos relacionados con la tutoría y la orientación en el Bachillerato.

Se indica que en el Bachillerato se reforzará la orientación académica y profesional del alumnado. A tales efectos, se garantizará, especialmente en el segundo curso, un adecuado asesoramiento al alumno o alumna que favorezca su continuidad en el sistema educativo y el acceso a la educación superior, informándole sobre las opciones que ésta ofrece. Cuando optara por no continuar sus estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral. En todo caso la orientación educativa favorecerá la igualdad de género.

La planificación orientadora debe partir de la realidad y necesidades concretas del centro, contando con la infraestructura de que se dispone y atendiendo a las demandas del profesorado y alumnado, al tiempo que se tendrá en cuenta la intervención de los padres y madres en el proceso educativo de sus hijos/as.

Para garantizar este permanente ajuste a las necesidades del centro, así como su contraste y mejora progresiva, anualmente, se elaborarán dos instrumentos básicos: El Plan de Orientación y Acción Tutorial y la Memoria Final de curso.

El plan de acción tutorial se realiza se realiza hace a partir de un análisis pormenorizado de la realidad que rodea al Centro, es decir, el contexto sociocultural del entorno, las características del mismo, los distintos niveles y estudios que se ofertan, las características del alumnado, de sus familias y del profesorado. Se adjunta como anexo a este Proyecto Educativo el Plan de Orientación y Acción Tutorial del centro

11. Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias

En la Ley de Educación de Andalucía (Ley 17/2007, de 10 de diciembre) se señala que hacer efectivo el derecho a la educación en el siglo XXI implica promover nuevos objetivos educativos y disponer los medios para llevarlos a cabo”, entre ellos, “más participación y corresponsabilidad de las familias y demás agentes implicados”. Por ello, la citada ley regula en el Capítulo IV del Título I la participación de las familias en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos y las asociaciones de padres y madres del alumnado, cauce fundamental para posibilitar la participación de este sector de la comunidad educativa en las actividades de los centros docentes y, en general, de la educación.

El Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria recoge la importante y necesaria la actualización por parte de los centros de las normas de convivencia, entendida ésta como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, de forma que proporcione un instrumento más ágil que dé respuesta a las necesidades de los centros, sin menoscabar los derechos del alumnado, y el refuerzo del papel de las familias que se plasma en el establecimiento de compromisos educativos y de convivencia, como forma de asunción de responsabilidades compartidas en la tarea de educar a sus hijos e hijas, entre las que cabría señalar la de colaboración en el uso seguro de internet por el alumnado en consonancia con lo regulado en el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.

En definitiva, se trata de que, a partir de una misma regulación normativa, se puedan poner en marcha en cada instituto dinámicas de funcionamiento diferentes que contextualicen tanto los aspectos relacionados con la organización del gobierno y la administración, como las que se refieren al trabajo académico y a la organización social del centro.

Forma parte de los derechos de las familias suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

Asimismo entre las obligaciones de las familias se encuentra cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.

Corresponde a la comisión de convivencia del Consejo Escolar realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.

Con objeto de estrechar la colaboración con el profesorado, los padres, madres o tutores legales del alumnado podrán suscribir con el Centro Docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje, y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el Centro Docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumnado, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación. El compromiso de convivencia podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

12. Plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar

El plan de convivencia incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.
- b) Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Título.
- c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.
- d) Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia del centro
- e) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.
- f) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.
- g) Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

El plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos. Será elegido para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado.

El plan de convivencia establecerá los criterios y condiciones para que el alumnado pueda ser atendido, en su caso, en el aula de convivencia. Corresponde al director o directora del centro la verificación del cumplimiento de dichas condiciones y la resolución a adoptar, garantizando, en todo caso, el trámite de audiencia a los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna.

En estas aulas de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente departamento de orientación, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

En el plan de convivencia se determinará el profesorado que atenderá el aula de con-

vivencia, implicando en ella al tutor o tutora del grupo al que pertenece el alumno o alumna que sea atendido en ella y al correspondiente departamento de orientación, y se concretarán las actuaciones que se realizarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que, a tales efectos, sean establecidos por el equipo técnico de coordinación pedagógica.

El Plan de Convivencia se adjunta como anexo al presente Proyecto Educativo.

13. Plan de formación del profesorado

En la actualidad no se concibe la docencia sin la necesidad de realizar una formación permanente del profesorado. Este hecho no es exclusivo de aquellas áreas de conocimiento donde el progreso científico y tecnológico hace que muchos contenidos y metodologías queden obsoletos en poco tiempo. En realidad, afecta a todas las especialidades y niveles educativos dada la velocidad con la que evoluciona la sociedad actual. Así, por ejemplo, hoy nadie considera el uso de las TIC en el aula como una novedad sino como una herramienta más al alcance del docente, algo impensable hace tan solo 10 años.

El “Plan de formación” es la parte del Proyecto de Centro donde se especifican las prioridades y actuaciones concretas del centro para mantener actualizados a los docentes, así como la descripción de los procesos conducentes a las mismas. Finalmente, el plan indica cómo se realizará la evaluación de las acciones con el fin de comprobar si son eficaces. La elaboración de este plan forma parte de las tareas que tiene asignadas el departamento de formación, evaluación e innovación educativa.

Es imprescindible la colaboración de todo el profesorado en la realización del Plan de Formación del Profesorado que responda adecuadamente a sus necesidades formativas.

Para su desarrollo deberá tenerse en cuenta los objetivos marcados a nivel de centro, así como las líneas generales de actuación pedagógica. Además deberá atenderse a las competencias relacionadas con la formación del profesorado que el Decreto 327 de 2010 recoge para el Claustro y el ETCP: (e) “Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, de la innovación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro”.

El centro elaborará anualmente un plan de formación del profesorado que responda de modo eficaz y realista a las necesidades pedagógicas para la consecución de un adecuado proceso educativo del alumnado en consonancia con las líneas de formación trazadas anualmente en el Plan de Mejora del centro. El Departamento de formación, evaluación e innovación educativa realizará y coordinará el plan de formación, así como todas aquellas funciones atribuidas en el DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.

Se adjunta como documento anexo el Plan de formación.

14. Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar

Normativa:

- DECRETO 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios (BOJA 20-07-2009)
- REAL DECRETO 1694/1995, de 20 de octubre, que regula las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los Centros Concertados (B.O.E. nº 287, de 1-12-95)
- ORDEN de 14-7-1998 que regula las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los Centros Docentes Públicos no universitarios (BOJA 1-8-1998)
- ORDEN de 3-08-2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario (BOJA 12-08-2010)
- DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.
- Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El horario general del centro es el siguiente:

- Nuestro centro permanecerá abierto de lunes a viernes de 8:15 a 14:45 horas. Además, los lunes también estará abierto en horario de tarde, de 17:00 a 19:00. La jornada escolar del centro está definida en su horario oficial.
- Los módulos horarios son de una hora en ESO y Bachillerato, estableciéndose otros de mayor duración en las enseñanzas de Formación Profesional.
- El recreo tiene una duración de 30 minutos en la mitad de la jornada.
- Fundamentalmente en horario de tarde se desarrollan los distintos planes, programas y actividades que a continuación se relacionan:
 - Plan de Acompañamiento Escolar. En número variable de grupos por curso escolar, destinado al alumnado de 1º y 2º de la ESO. Este programa tiene como objetivo posibilitar la disminución de desigualdades en cuanto a oportunidades

entre los alumnos/as al iniciarse la educación secundaria y aumentar sus expectativas de éxito en el ámbito escolar. A través de este programa se pretende también favorecer la autonomía del alumnado para que adquieran buenos hábitos y asuman la responsabilidad de su trabajo y el control de sus tareas.. Se pretende asimismo mejorar las perspectivas escolares de los alumnos/as con dificultades educativas en las áreas instrumentales básicas: Lectura y Escritura, Cálculo, Resolución de problemas.

- Escuelas Deportivas. Se desarrolla durante dos horas semanales por grupo deportivo. La finalidad principal del programa es realizar una oferta multideportiva al alumnado de los centros públicos de Andalucía, acentuando el carácter educador, socializador y motivacional del deporte en edad escolar y facilitando el acceso del alumnado de Primaria y Secundaria a la práctica deportiva
- En consonancia con las líneas pedagógicas del centro éste permanecerá disponible para actividades promovidas por la comunidad educativa o por otras instituciones que lo soliciten, siempre que esté garantizado el buen uso de las instalaciones y la seguridad del centro.

La distribución del horario individual de cada profesor o profesora se realizará de lunes a viernes, lo que implica la asistencia diaria al centro durante dichos días

La parte lectiva del horario regular será de un mínimo de 20 horas. Se dedicará a las actividades lectivas conforme a lo que recoja la normativa vigente.

La parte no lectiva del horario regular se dedicará a las actividades que se recojan en la normativa vigente.

Las horas restantes, hasta completar las treinta de obligada permanencia en el centro, le serán computadas a cada docente en concepto de horario no fijo o irregular y se imputarán a las actividades que se desarrollarán conforme a lo que recoja la normativa vigente.

14.1. Criterios asignación de enseñanzas

Los departamentos de coordinación didáctica y de familia profesional propondrán a la a la dirección del instituto la distribución de las materias, módulos y ámbitos asignados al departamento, procurando el acuerdo de todo el profesorado del departamento, conforme a:

- El horario establecido para las diferentes enseñanzas en la normativa que las regula.
- La asignación de tutorías, en su caso, que haya realizado la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios.
- La designación, en su caso, que haya realizado la dirección del centro, del profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad.

- La designación, en su caso, por parte de la dirección del centro, del profesorado que impartirá las materias optativas de cada una de las enseñanzas autorizadas en el instituto.
- La designación, en su caso, que haya realizado la dirección del centro, del profesorado responsable de impartir más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas, en el caso de que el instituto opte por agrupar en ámbitos las materias de primero y segundo curso de la educación secundaria obligatoria.
- Las directrices que establezca el equipo directivo referidas a aspectos técnicos como:
 - Materias que no puedan ser elegidas por un mismo profesor/a por impartirse simultáneamente.
 - Materias que no pueden ser coincidentes por los espacios o instalaciones que requieren.
 - Cualesquiera otras que requiera la adecuada organización del centro.
- En caso de no existir acuerdo entre los componentes del Departamento en la distribución de cursos, grupos, áreas, materias, módulos profesionales y ámbitos, los profesores y profesoras que estén en ese momento en el Centro elegirán según el orden y procedimiento que se establece a continuación, siempre teniendo en cuenta los puntos anteriormente establecidos.
 - El orden de elección será el siguiente:
 - 1º. Profesorado de Enseñanza Secundaria con la condición de catedrático y con destino definitivo en el Centro.
 - 2º. Profesorado de Enseñanza Secundaria, profesores/as técnicos/as de Formación Profesional, y maestros, con destino definitivo en el Centro.
 - 3º. Otro profesorado.
 - Dentro de cada apartado de los anteriores, la prioridad en la elección vendrá determinada por la antigüedad en el cuerpo al que pertenece el profesorado, y, de existir empate, por la antigüedad en el Centro.
 - El procedimiento a seguir será el que se describe a continuación: El profesor o profesora a quien corresponda de acuerdo con el orden anteriormente establecido, elegirá un grupo de alumnos/as del área, materia, módulo profesional, ámbito, turno y curso que desee impartir preferentemente. A continuación lo hará el profesor o profesora siguiente, y así sucesivamente hasta completar una primera ronda entre el profesorado del Departamento presente en este acto. Finalizada la primera ronda, se procederá a realizar otras sucesivas hasta que todos los profesores y profesoras completen su horario lectivo o se

hayan asignado todas las áreas, materias, módulos profesionales, ámbitos, grupos y cursos que correspondan al Departamento.

- Si el departamento no elabora la correspondiente propuesta, corresponderá a la dirección del instituto la asignación de las enseñanzas, oída la persona titular de la jefatura del departamento.
- En el caso de los Ciclos Formativos, y siempre que los horarios lo permitan, la suma de las horas de los módulos que imparta un/a profesor/a en el mismo curso y grupo, no deberá exceder de 11 y elegirá módulos de los cursos de primero y segundo
- En el caso de la asignación de horas de Formación en Centros de Trabajo-FCT, y siempre que la legislación al efecto lo permita, se procurará:
 - a) No superar los 8 alumnos/as por profesor/a.
 - b) El seguimiento de la FCT en convocatoria extraordinaria para ciclos de 2000 h. se llevará a cabo, si es posible en horas lectivas, en caso contrario, en horas complementarias por el profesorado que la impartió en fase ordinaria o, en su defecto, profesorado que diera clase a ese grupo el curso anterior.
- En la familia profesional de Sanidad, cada profesor/a deberá elegir en primer lugar módulos profesionales correspondientes a la especialidad por la que está habilitado/a. En el caso de que sea necesario completar horario o cubrir las necesidades del departamento, se procurará elegir en segundo lugar, módulos de especialidades afines dentro de la familia profesional sanitaria. Debido a la diversidad de especialidades en la familia profesional de Sanitaria, y a la presencia de profesorado especialista, siempre que sea necesario elegir módulos de otras especialidades, se procurará que sean acordes con respecto al cuerpo de procedencia (profesores/as técnicos de FP o de secundaria) y formación académica del profesorado.

14.2. Criterios elaboración de horarios

Contando con la dificultad que conlleva la elaboración de horarios en un Centro que imparte ESO, Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y F.P. Básica, procuramos tener en cuenta en la medida que sea posible, además de lo establecido en la normativa vigente, los siguientes criterios establecidos por el Claustro:

- Dedicar las primeras horas de la mañana a materias cuya concentración y dedicación requieran un mayor esfuerzo.
- Procurar impartir las materias en días alternos.
- Dedicar las últimas horas de la mañana a aquellas tareas que se pueden realizar de una manera más relajada o lúdica.

- Establecer al menos una hora semanal de coordinación para reunión del Equipo Directivo.
- Establecer sesiones de dos horas en materias que por su naturaleza específica así lo requieran y lo hayan solicitado los correspondientes departamentos o sesiones de más de 2 horas en los módulos profesionales de las familias de Sanitaria e Informática y Comunicaciones cuya exigencia sea ineludible para el desarrollo curricular, por tener más de 10 horas semanales del mismo módulo.
- Utilización óptima de las aulas y espacios específicos.

15. En el caso de las enseñanzas de formación profesional, los criterios para la elaboración de los horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo, criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto

Los criterios que se establezcan para la elaboración del horario lectivo semanal de cada uno de los cursos de los títulos de formación profesional inicial que se impartan en el centro atenderán a:

- Nº de horas semanales de cada módulo profesional, conforme establezca su correspondiente Orden reguladora en su Anexo II.
- Espacios y equipamientos necesarios para la adquisición de los resultados de aprendizaje de cada módulo.
- Actividades programadas para realizar en las horas de libre configuración en el segundo curso , conforme a lo que a tal efecto haya determinado el departamento de la familia profesional correspondiente, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades del alumnado.

Además en este apartado se deben desarrollar los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto de cada uno de los ciclos formativos que se impartan conforme a las titulaciones de formación profesional inicial establecidas en desarrollo de la LOE.

El Módulo de Formación en centros de trabajo (Títulos de Técnico y Técnico Superior) tendrá la duración especificada para el mismo en su correspondiente Orden reguladora. Como criterios para la organización curricular y la programación didáctica del módulo de Formación en centros de trabajo se incluirán:

- El plan de seguimiento del módulo.
- Las competencias propias de las enseñanzas que se completen o desarrollen en este módulo profesional.
- La relación de centros de trabajo donde se realizará esta formación.
- Los resultados de aprendizaje del módulo susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo.
- Las actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación para cada actividad.
- Aquellas actividades que por su naturaleza y las características del centro de trabajo donde se cursa el módulo profesional, pueden entrañar un riesgo especial

En el caso de las enseñanzas de formación profesional, los criterios para la elaboración de los horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo, criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto

para el alumnado, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, sea aconsejable realizarlas bajo la supervisión del tutor/a laboral.

- En su elaboración se tomarán como referencia las realizaciones profesionales del perfil, los recursos disponibles y la organización y la naturaleza de los procesos productivos o de servicios del correspondiente centro de trabajo.

En lo referente al Módulo profesional de Proyecto (Títulos de Técnico Superior), éste tiene un carácter integrador y complementario respecto del resto de módulos profesionales del Ciclo, razón por la cual es necesaria la implicación y participación de todo el equipo educativo en tareas de organización, desarrollo, seguimiento y evaluación del módulo de manera coordinada. La Orden que desarrolla el currículo del título de Técnico Superior de la formación profesional inicial correspondiente, en el artículo referido a los módulos de Formación en centros de trabajo y de Proyecto, recoge una serie de directrices para el profesorado con atribución docente en el módulo profesional de Proyecto, que tienen por objeto facilitar su adecuado desarrollo:

- Un periodo de inicio con un mínimo de horas lectivas y presenciales en el centro docente para profesorado y alumnado, dedicándose al planteamiento, diseño y adecuación de los diversos proyectos a realizar.
- Un periodo de tutorización con un mínimo de horas lectivas semanales y presenciales en el centro docente para profesorado, dedicándose al seguimiento de los diversos proyectos durante su desarrollo, que puede contemplar como recurso para el profesorado el uso de aquellas tecnologías de la información y la comunicación disponibles en el centro docente y que considere adecuadas.
- Un periodo de finalización con un mínimo de horas lectivas y presenciales en el centro docente para profesorado y alumnado, dedicado a la presentación, valoración y evaluación de los diversos proyectos.
- Todos los aspectos que se deriven de la organización y coordinación de estos periodos, deberán reflejarse en el diseño curricular del módulo de Proyecto, a través de su correspondiente programación didáctica.

16. Los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo

En lo referente al Módulo profesional de Proyecto (Títulos de Técnico Superior), éste tiene un carácter integrador y complementario respecto del resto de módulos profesionales del Ciclo, razón por la cual es necesaria la implicación y participación de todo el equipo educativo en tareas de organización, desarrollo, seguimiento y evaluación del módulo de manera coordinada.

La Orden que desarrolla el currículo del título de Técnico Superior de la formación profesional inicial correspondiente, en el artículo referido a los módulos de Formación en centros de trabajo y de Proyecto, recoge una serie de directrices para el profesorado con atribución De conformidad con lo regulado en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en las enseñanzas de formación profesional los criterios para la organización curricular y la programación del módulo profesional de formación en centros de trabajo serán concretados en el proyecto educativo.

A tales efectos, se podrán considerar los siguientes criterios:

- A) Análisis del entorno del centro docente.
- B) Criterios de selección, si procede, de los centros de trabajo colaboradores. La selección de las empresas se realizará en función de los resultados de las encuestas de satisfacción del curso anterior, tanto del alumno, el tutor/a docente y el tutor/a laboral, dejando para el final, las empresas de nueva incorporación.
- C) Propuesta de planificación del módulo profesional de formación en centros de trabajo en cada uno de los periodos previstos para su realización. Dicha planificación incluirá:

1.º Propuesta de los criterios de distribución del alumnado entre los centros de trabajo y entre el profesorado responsable del seguimiento para cada uno de los trimestres del curso escolar.

- Alumnado: Como primer criterio, los alumnos/as se distribuirán entre los centros de trabajo, en función de los requerimientos de perfiles profesionales por parte de las empresas, de la clasificación de estas y de los expedientes de los alumnos/as. Como criterio secundario se atenderá a la disponibilidad del alumnado de vehículo propio o de la posibilidad de desplazarse a diferentes localidades.
- Profesorado:
 - Convocatoria Normal: El profesorado responsable del seguimiento de la FCT, será seleccionado del equipo docente de dicho curso. El nombramiento de tutores/as docentes a empresas de fuera de nuestra localidad, se hará aten-

diendo a la disponibilidad de vehículo particular para el seguimiento de la FCT.

- Convocatorias Extraordinarias: Se procurará que el profesorado responsable del seguimiento de la FCT, sea seleccionado del equipo docente del curso donde se encuentra matriculado el alumno.

2.º Criterios objetivos a emplear en la determinación de las horas necesarias para realizar el plan de seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo, considerándose, al menos, el número de alumnos y alumnas que deban cursarlo, la dispersión geográfica de los centros de trabajo y el número máximo de visitas a realizar.

- Durante el primer y segundo trimestre, según el art. 13 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las horas dedicadas por cada profesor o profesora al seguimiento del módulo profesional de FCT, y si procede del proyecto, no podrá exceder de las 3 horas semanales y deben quedar reflejadas dentro de su horario regular. Para los/las tutores/as que sean responsables del seguimiento de la FCT, se mantendrán los mismos criterios que para el seguimiento durante el tercer trimestre, procurando que los alumnos/as realicen la FCT en Linares y que el número de horas siempre que sea posible se pueda poner en horario lectivo, y en todo caso, en horario regular. El número máximo de visitas a realizar será el siguiente: visita inicial, más dos visitas de seguimiento y una final de evaluación.
- En el tercer trimestre, las horas de seguimiento del módulo profesional de FCT, queda del siguiente modo:
 - Para los/las tutores/as que sean responsables del seguimiento de la FCT entre uno y tres alumnos/as, tendrán dos horas en horario regular más una hora si hubiese que realizar el seguimiento de la FCT para algún alumno/a fuera de Linares. En el caso de que el seguimiento se realice de cuatro a seis alumnos/as, tendrán tres horas en horario regular más una hora si hubiese que realizar el seguimiento de la FCT para algún alumno/a fuera de Linares, y en el caso de que un tutor o tutora docente realice el seguimiento a más de seis
 - El número mínimo de visitas a realizar será el siguiente: visita inicial, tres visitas de seguimiento y una final de evaluación.
 - En el caso de la F.P.B., el número mínimo de visitas será: visita inicial, dos visitas de seguimiento y una final de evaluación.

3.º Dedicación horaria total al seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo realizándose el menor número posible de desplazamientos, para cada uno de los ciclos formativos y en cada uno de los periodos posibles.

- La carga horaria total se ajustará, dependiendo del número de alumnos/as

que realice el módulo profesional de formación en centros de trabajo, a los datos del punto anterior.

4.º Dedicación horaria que tendrá el profesorado que, junto con el titular de la vicedirección del centro docente, esté designado para la preparación y el seguimiento de prácticas de formación profesional inicial en centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea. Por cada tres alumnos/as que realicen las prácticas de formación profesional inicial en centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea, tanto el/la vicedirector/a como el/la tutor/a tendrán una reducción de tres horas en horario regular.

Otros aspectos que deben contemplarse en las programaciones de los departamentos profesionales o de los módulos correspondientes son los siguientes:

- A) Las directrices en cuanto a las características y tipología de los proyectos que deben realizar los alumnos y alumnas del ciclo formativo, incluyendo si se realizan individualmente o en grupo y las fases del mismo.
- B) Las propuestas para la tutorización del proyecto por parte de profesorado implicado, que se organizará sobre la base de la tutoría individual y colectiva. En caso de permitir la realización del proyecto en grupo, el número máximo de alumnos o alumnas que pueden integrar el grupo
 - Siempre que sea posible, la elección del profesorado de Proyecto se realizará atendiendo a la afinidad del Proyecto con el módulo que imparta en 2º curso.
- C) Criterios para la presentación final de proyectos.
 - La última semana de las establecidas para la realización del Proyecto, se defenderá dicho Proyecto ante un tribunal fijado por el Departamento, con la utilización de los medios que crea conveniente el alumno, pudiendo usar medios tecnológicos, TICs, etc.

17. Los procedimientos de evaluación interna

El centro realizará una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que se desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa

La evaluación del instituto tendrá en cuenta las conclusiones obtenidas en las anteriores evaluaciones y los resultados de la autoevaluación, así como las situaciones socioeconómicas y culturales de las familias y el alumnado que acoge, el entorno del propio centro y los recursos de que disponen.

La evaluación se efectuará sobre los procesos educativos y sobre los resultados obtenidos, tanto en lo relativo a la organización, gestión y funcionamiento, como al conjunto de las actividades de enseñanza y aprendizaje.

Entre otros aspectos a considerar en la evaluación interna se sugieren los factores clave para la mejora de los rendimientos escolares contemplados en el modelo de autoevaluación de la actuación prioritaria establecido por la Viceconsejería de Educación:

1. La utilización del tiempo para la planificación de la enseñanza y del desarrollo de los aprendizajes en el aula.

1.1. Criterios pedagógicos de asignación de enseñanzas, formación de grupos, tutorías y elaboración de horarios.

1.2. Cumplimiento del calendario laboral y escolar, y control de ausencias del personal del Centro.

1.3. Utilización efectiva del tiempo de aprendizaje en el aula.

2 . La concreción del currículo, su adaptación al contexto y la planificación efectiva de la práctica docente.

2.1. Establecimiento de secuencias de contenidos por áreas, materias, ámbitos o módulos en cada curso y ciclo para toda la etapa, o por cualquier otro procedimiento de ordenación del currículum (proyectos, tareas...), distinguiendo los contenidos que se consideran básicos, esenciales o imprescindibles, de acuerdo con los objetivos y competencias básicas.

2.2. Desarrollo de estrategias metodológicas propias del área, materia o ámbito para abordar los procesos de enseñanza y aprendizaje, con especial atención a: Leer, escribir, hablar y escuchar. Aprendizaje de las matemáticas ligado a situaciones de la vida cotidiana. Desarrollo del conocimiento científico. Utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

3. La evaluación de los resultados escolares y la adopción de medidas de mejora adaptadas a las necesidades de aprendizaje del alumnado.

3.1. Criterios de evaluación y promoción.

3.2. Evaluación del alumnado que realiza el centro y resultados de pruebas externas.

4. La inclusión escolar y la atención a las necesidades de aprendizaje como respuesta educativa a todo el alumnado y la consecución del éxito escolar para todos.

4.1. Medidas de atención a la diversidad adaptadas a las necesidades específicas del alumnado.

4.2. Programación adaptada a las necesidades del alumnado.

4.3. Tutorización del alumnado, relación con las familias y el entorno.

5. La dirección y coordinación del centro orientada a la eficacia de la organización en la consecución y mejora de los logros escolares de todo el alumnado.

6. La relación interpersonal y los valores de la convivencia dentro de un apropiado clima escolar.

6.1. Clima positivo de convivencia y promoción de valores de relación interpersonal.

En nuestro Centro, además del proceso de autoevaluación propuesto por la Viceconsejería de Educación, se lleva a cabo un procedimiento de autoevaluación, consecuencia de nuestra participación en el Programa de Implantación de Sistemas de Gestión de Calidad.

De este modo son objeto de autoevaluación continuada y permanente todos los procedimientos abiertos o implantados:

- Planificación docente
 - Comunicación oferta educativa
 - Matriculación
 - Acogida
 - Orientación y tutoría
 - Programación
 - Evaluación
 - Actividades de aula
 - Entrega de calificaciones y títulos
 - Formación en Centros de Trabajo

- Gestión:
 - Revisión del Sistema
 - Revisión del Plan de Centro

- SQR
- Auditorías, no conformidades, acciones preventivas y correctivas
- Medición de la satisfacción del usuario
- Formación
- Estructura y comunicación interna
- Compras
- Asignación de recursos
- Mantenimiento
- Limpieza
- Emergencias
- Convivencia
- Control de la realización de las revisiones y entrega de la documentación que recoge los datos de tales revisiones: Jefatura del Departamento de Orientación, Jefaturas de los Departamentos de coordinación didáctica, Jefatura de Estudios.

Las personas u órganos que deben intervenir, en cada caso, en la evaluación de los aspectos que se hayan fijado son:

- **Órganos de coordinación docente:**

- El departamento de formación, evaluación e innovación educativa realizará las siguientes funciones:
 - Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
 - Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
 - Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
 - Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.
- El departamento de formación, evaluación e innovación educativa está compuesto por:
 - La persona que ostente la jefatura del departamento.

- Un profesor o profesora de cada una de las áreas de competencias, designados por las personas que ejerzan la coordinación de las mismas.
- La persona que ejerza la jefatura del departamento de orientación o la persona que ésta designe como representante del mismo.
- Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:
 - Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias integradas en el departamento.
- El equipo técnico de coordinación pedagógica tendrá las siguientes competencias:
 - Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- **Órganos de gobierno**
 - El Claustro de Profesorado tendrá las siguientes competencias:
 - Analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
 - Informar la memoria de autoevaluación.
 - El Consejo Escolar de los institutos de educación secundaria tendrá las siguientes competencias:
 - Analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
 - Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del instituto y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
 - Son funciones del equipo Directivo:
 - Elaborar el Plan de Centro y la memoria de autoevaluación.

18. Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.

En nuestro Centro, se agrupará al alumnado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Estudio de la mejor forma de agrupar al alumnado atendiendo al conocimiento de las diversas particularidades que presente, procurando, en primer lugar, el bienestar del alumnado para propiciar su éxito escolar.
- Disponibilidad de espacios, recursos y limitaciones organizativas del Centro.
- Orientaciones recabadas de las reuniones del programa de tránsito y del Departamento de Orientación.

En cuanto a los criterios para la asignación de tutorías, se tendrán en cuenta los siguientes:

- Conocimiento del grupo: Profesorado que imparta clase a todo el grupo siempre que sea posible. De no ser posible se procurará preferentemente que le de a un número importante de alumnos/as.
- Experiencia docente y compromiso con el Centro en su organización y funcionamiento.
- Características del grupo.
- Continuidad/alternancia.
- Contribución a crear un buen clima de convivencia.
- Formación e interés en Mediación Escolar.

19. Criterios para determinar la oferta de materias optativas y , en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas.

En nuestro Centro para determinar la oferta de optativas se aplicará lo estipulado en la normativa vigente y se ofertará lo que aquella estipule que ha de ofertarse de manera obligatoria.

El Decreto 111/2016, de 14 de junio, establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su capítulo IV establece la organización de las enseñanzas en la ESO. Allí se indica lo que sigue:

- Artículo 10. Organización general.
 1. La etapa de Educación Secundaria Obligatoria comprende cuatro cursos académicos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se seguirán ordinariamente entre los doce y los dieciséis años de edad. Con carácter general, el alumnado tendrá derecho a permanecer escolarizado en régimen ordinario hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en que finalice el curso.
 2. La Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias y comprende dos ciclos: el primero, que corresponde a los cursos primero, segundo y tercero de la etapa, y el segundo, que corresponde al cuarto curso de la etapa. El segundo ciclo de la etapa o cuarto curso tendrá carácter fundamentalmente propedéutico.
 3. En la Educación Secundaria Obligatoria las asignaturas se agruparán en tres bloques, de asignaturas troncales, de asignaturas específicas y de asignaturas de libre configuración autonómica.
 4. La Educación Secundaria Obligatoria se coordinará con la Educación Primaria y con las etapas posteriores del sistema educativo, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre ellas y facilitar la continuidad de su proceso educativo.
- Artículo 11. Organización del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales en los cursos primero y segundo:
 - a) Biología y Geología en primer curso.

Criterios para determinar la oferta de materias optativas y , en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas.

- b) Física y Química en segundo curso.
- c) Geografía e Historia en ambos cursos.
- d) Lengua Castellana y Literatura en ambos cursos.
- e) Matemáticas en ambos cursos.
- f) Primera Lengua Extranjera en ambos cursos.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales en el curso tercero:

- a) Biología y Geología.
- b) Física y Química.
- c) Geografía e Historia
- d) Lengua Castellana y Literatura.
- e) Primera Lengua Extranjera.
 - Como materia de opción, en el bloque de asignaturas troncales deberán cursar, bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, o bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, a elección de los padres, madres o tutores/as legales o, en su caso, de los alumnos y alumnas.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas en cada uno de los cursos:

- a) Educación Física
- b) Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, del alumno o alumna.

4. En aplicación de lo establecido en el párrafo c) del artículo 13.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas según los cursos:

- a) Educación Plástica, Visual y Audiovisual y Música, en primer curso.
- b) Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música y Tecnología, en segundo curso.
- c) Tecnología, en tercer curso.

5. Además, el alumnado deberá optar por cursar una de entre las siguientes materias dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca por Orden la Consejería competente

en materia de educación:

a) Cambios Sociales y Género, Cultura Clásica, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Segunda Lengua Extranjera o Tecnología Aplicada, en primer curso.

b) Cambios Sociales y Género, Cultura Clásica, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial o Segunda Lengua Extranjera, en segundo curso.

c) Cambios Sociales y Género, Cultura Clásica, Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Música o Segunda Lengua Extranjera, en tercer curso.

6. Los centros docentes podrán incluir entre las materias enumeradas en el apartado anterior para la elección del alumnado otras materias dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, de conformidad con lo que a tales efectos establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

7. Además, también dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, los alumnos y las alumnas de tercero cursarán la materia Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

8. Los centros docentes ofrecerán la totalidad de las materias troncales generales aunque podrán limitar la oferta de materias específicas y de libre configuración autonómica, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

9. Con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre la Educación Primaria y el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes podrán agrupar las materias del primer curso en ámbitos de conocimiento. Este tipo de agrupación deberá respetar los contenidos, estándares de aprendizaje evaluables y criterios de evaluación de todas las materias que se agrupan, así como el horario asignado al conjunto de ellas. Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas pero no así en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción.

- Artículo 12. Organización del segundo ciclo o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los padres, madres o tutores/as legales o, en su caso, los alumnos y alumnas podrán escoger cursar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por una de las dos siguientes opciones:

a) Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato.

b) Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional.

Criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas.

A estos efectos, no serán vinculantes las opciones cursadas en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria. El alumnado deberá poder lograr los objetivos de la etapa y alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes tanto por la opción de enseñanzas académicas como por la de enseñanzas aplicadas.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en la opción de enseñanzas académicas, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales:

- a) Geografía e Historia.
- b) Lengua Castellana y Literatura.
- c) Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas.
- d) Primera Lengua Extranjera.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2.e) del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, también en la opción de enseñanzas académicas, los alumnos y alumnas deben cursar al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:

- a) Biología y Geología.
- b) Economía.
- c) Física y Química.
- d) Latín.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en la opción de enseñanzas aplicadas, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales:

- a) Geografía e Historia.
- b) Lengua Castellana y Literatura.
- c) Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.
- d) Primera Lengua Extranjera.

5. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.3.e) del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, también en la opción de enseñanzas aplicadas, los alumnos y alumnas deben cursar al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:

- a) Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional.

b) Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

c) Tecnología.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas:

a) Educación Física.

b) Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, del alumno o alumna.

7. En aplicación de lo establecido en el párrafo c) del artículo 14.4 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los alumnos y alumnas deben cursar dos materias dentro del bloque de asignaturas específicas, pudiendo elegir entre las siguientes, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación:

a) Artes Escénicas y Danza.

b) Cultura Científica.

c) Cultura Clásica.

d) Educación Plástica, Visual y Audiovisual

e) Filosofía.

f) Música.

g) Segunda Lengua Extranjera.

h) Tecnologías de la Información y la Comunicación.

i) Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna, que podrá ser de cualquiera de las dos opciones.

Los centros docentes podrán incluir entre las materias enumeradas en este apartado para la elección del alumnado una materia dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, de conformidad con lo que a tales efectos establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los centros docentes podrán elaborar itinerarios para orientar al alumnado en la elección de las materias troncales de opción.

9. Los centros docentes informarán y orientarán al alumnado con el fin de que la elección de las materias realizada facilite tanto la consolidación de aprendizajes fundamentales como su orientación educativa posterior o su posible incorporación a la vida laboral.

Criterios para determinar la oferta de materias optativas y , en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas.

10. Los centros docentes ofrecerán la totalidad de las materias troncales generales aunque podrán limitar la oferta de materias troncales de opción, específicas y de libre configuración autonómica, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

El Decreto 110/2016, de 14 de junio establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su capítulo IV establece el acceso y organización del Bachillerato. Allí se indica lo que sigue:

- Artículo 10. Acceso.
 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán acceder a los estudios de Bachillerato los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y hayan superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas.
 2. De acuerdo con el artículo 53.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño permitirá el acceso directo a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.
 3. Conforme al artículo 65.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Técnico Deportivo permitirá el acceso a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.
- Artículo 11. Organización general.
 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Bachillerato comprende dos cursos, se desarrollará en modalidades diferentes, se organizará de modo flexible y, en su caso, en distintas vías, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada a los alumnos/as acorde con sus perspectivas e intereses de formación o permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.
 2. Los alumnos y alumnas podrán permanecer cursando el Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
 3. Las modalidades del Bachillerato serán las siguientes:
 - a) Ciencias.
 - b) Humanidades y Ciencias Sociales
 - c) Artes.

Crterios para determinar la oferta de materias optativas y , en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas.

En nuestro centro será únicamente de aplicación lo referido a las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias sociales puesto que no contamos con la modalidad de Artes

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 y 28.6 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la Consejería competente en materia de educación y, en su caso, los centros podrán elaborar itinerarios para orientar al alumnado en la elección de las materias troncales de opción.
 5. En el Bachillerato las asignaturas se agruparán en tres bloques, de asignaturas troncales, de asignaturas específicas y de asignaturas de libre configuración autonómica.
 6. Conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, por Orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerán los mecanismos de coordinación entre los centros que impartan la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.
- Artículo 12. Organización del primer curso de Bachillerato.
 - 1. En la modalidad de Ciencias, los alumnos y alumnas deben cursar:
 - a) Las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales:
 - 1.º Filosofía.
 - 2.º Lengua Castellana y Literatura I.
 - 3.º Matemáticas I.
 - 4.º Primera Lengua Extranjera I.
 - b) Dos materias más de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación:
 - 1.º Biología y Geología.
 - 2.º Dibujo Técnico I.
 - 3.º Física y Química.
 - 2. En la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, los alumnos y alumnas deben cursar:
 - a) Las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales:
 - 1.º Filosofía.
 - 2.º Lengua Castellana y Literatura I.

Criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas.

3.º Primera Lengua Extranjera I.

4.º Para el itinerario de Humanidades, Latín I. Para el itinerario de Ciencias Sociales, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.

b) Dos materias más de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación:

1.º Economía.

2.º Griego I.

3.º Historia del Mundo Contemporáneo.

4.º Literatura Universal.

5. En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que realicen los centros docentes de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación, el alumnado cursará las materias relacionadas a continuación eligiendo una de las tres opciones siguientes:

a) Dos materias específicas de entre las siguientes:

1.º Análisis Musical I.

2.º Anatomía Aplicada.

3.º Cultura Científica.

4.º Dibujo Artístico I.

5.º Lenguaje y Práctica Musical.

6.º Tecnología Industrial I.

7.º Tecnologías de la Información y la Comunicación I.

8.º Volumen.

b) Una materia específica de las enumeradas en el subapartado a) y una materia más del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que podrá ser materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas, u otras materias a determinar en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

Entre las materias a determinar, los centros docentes podrán ofrecer, entre

otras, materias de diseño propio .

c) Una materia de opción del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o la alumna que podrá ser de cualquier modalidad y será considerada específica a todos los efectos.

6. Además, se incorporarán al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, las materias siguientes con objeto de que el alumnado elija una:

a) Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

b) Religión.

- Artículo 13. Organización del segundo curso de Bachillerato.

1. En la modalidad de Ciencias, los alumnos y alumnas deben cursar:

a) Las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales:

1.º Historia de España.

2.º Lengua Castellana y Literatura II.

3.º Matemáticas II.

4.º Primera Lengua Extranjera II.

b) Dos materias más de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación:

1.º Biología.

2.º Dibujo Técnico II.

3.º Física.

4.º Geología.

5.º Química.

2. En la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, los alumnos y alumnas deben cursar:

a) Las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales

1.º Historia de España.

2.º Lengua Castellana y Literatura II.

3.º Primera Lengua Extranjera II

4.º Para el itinerario de Humanidades, Latín II. Para el itinerario de Ciencias

Crterios para determinar la oferta de materias optativas y , en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas.

Sociales, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.

b) Dos materias más de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación:

1.º Economía de la Empresa.

2.º Geografía.

3.º Griego II.

4.º Historia del Arte.

4. Los alumnos y alumnas de todas las modalidades deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas:

a) Historia de la Filosofía.

b) Una materia específica más de entre las siguientes, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que realicen los centros docentes de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación:

1.º Análisis Musical II.

2.º Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.

3.º Dibujo Artístico II.

4.º Fundamentos de Administración y Gestión.

5.º Historia de la Música y de la Danza.

6.º Imagen y Sonido.

7.º Psicología.

8.º Segunda Lengua Extranjera II.

9.º Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.

10.º Tecnología Industrial II.

11.º Tecnologías de la Información y la Comunicación II.

12.º Una materia de opción del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o la alumna que podrá ser de cualquier modalidad y será considerada específica a todos los efectos.

5. Además, los alumnos y alumnas de todas las modalidades deben cursar una

materia más dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica que podrá ser materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas, u otras materias a determinar, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

Entre las materias a determinar, los centros docentes podrán ofrecer, entre otras, materias de diseño propio.

6. Asimismo, el alumnado elegirá cursar una de las siguientes materias también incorporadas al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica:

- a) Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.
- b) Religión.

- Artículo 14. Horario.

1. Por Orden de la Consejería competente en materia de educación se determinará el horario para las diferentes materias establecidas en el presente Decreto, respetando en todo caso el horario lectivo mínimo correspondiente a las materias del bloque de asignaturas troncales computado de forma global para cada uno de los cursos, que no será inferior al 50% del total del horario lectivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.6 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

2. El cómputo total de sesiones lectivas semanales del alumnado será de treinta en cada uno de los cursos de la etapa.

- Artículo 15. Oferta educativa.

1. En el marco de lo establecido por la Consejería competente en materia de educación, los centros docentes ofrecerán la totalidad de las materias troncales de dichas modalidades o, en su caso, de los itinerarios ofrecidos.

2. Cuando la oferta de materias en un centro docente quede limitada por razones organizativas, los alumnos y las alumnas podrán cursar dichas materias mediante la modalidad de educación a distancia o en otros centros docentes, en la forma que establezca a tal efecto la Consejería competente en materia de educación.

3. La oferta de materias de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica se realizará de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de Educación.

4. La impartición de las materias troncales de opción, específicas y las materias incorporadas al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica se podrá

limitar cuando haya un número insuficiente de alumnado, de conformidad con los criterios que, a tales efectos, establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

En nuestro centro la oferta de optativas está en gran parte condicionada por la estructura y la plantilla de profesorado del centro. Atendiendo a lo anterior se ofertarán las optativas que sean de oferta obligatoria. Para realizar la oferta de optativas se ha tenido en cuenta las directrices de los Decretos de ESO y bachillerato y lo contemplado en las ordenes siguientes :

- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

OFERTA OPTATIVAS IES ORETANIA

ESO

Elegir 1	Religión: CATÓLICA <input type="checkbox"/> EVANGÉLICA <input type="checkbox"/> ISLÁMICA <input type="checkbox"/> JUDÍA <input type="checkbox"/> Valores Éticos: <input type="checkbox"/>																			
Curso:	<input type="checkbox"/> 1º ESO	<input type="checkbox"/> 2º ESO	<input type="checkbox"/> 3º ESO	<input type="checkbox"/> 4º ESO																
Optativas: (elegir una)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="text-align: center;">SEGUNDO IDIOMA (Francés)</td><td style="width: 20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">TECNOLOGÍA APLICADA</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">CAMBIOS SOCIALES Y GÉNERO</td><td></td></tr> </table>	SEGUNDO IDIOMA (Francés)		TECNOLOGÍA APLICADA		CAMBIOS SOCIALES Y GÉNERO		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="text-align: center;">SEGUNDO IDIOMA (Francés)</td><td style="width: 20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">CAMBIOS SOCIALES Y GÉNERO</td><td></td></tr> </table>	SEGUNDO IDIOMA (Francés)		CAMBIOS SOCIALES Y GÉNERO		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="text-align: center;">SEGUNDO IDIOMA (Francés)</td><td style="width: 20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">CAMBIOS SOCIALES Y GÉNERO</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">CULTURA CLÁSICA</td><td></td></tr> </table>	SEGUNDO IDIOMA (Francés)		CAMBIOS SOCIALES Y GÉNERO		CULTURA CLÁSICA		<p>ELIGE UN ITINERARIO</p> <p><input type="checkbox"/> BACHILLERATO CIENCIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - MATEMÁTICAS ACADÉMICAS - BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA - FÍSICA Y QUÍMICA - Enumera por orden de preferencia³ <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> INFORMÁTICA <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> MÚSICA <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PLÁSTICA, VISUAL Y AUDIOVISUAL <p><input type="checkbox"/> BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MATEMÁTICAS ACADÉMICAS - LATÍN - ECONOMÍA - Enumera por orden de preferencia³ <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> INFORMÁTICA <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> MÚSICA <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PLÁSTICA, VISUAL Y AUDIOVISUAL <p><input type="checkbox"/> CICLOS FORMATIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MATEMÁTICAS APLICADAS - TECNOLOGÍA - Elige una de las siguientes <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> CIENCIAS APLICADAS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL <input type="checkbox"/> INICIACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y EMPRESARIAL - Enumera por orden de preferencia³ <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> INFORMÁTICA <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> MÚSICA <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PLÁSTICA, VISUAL Y AUDIOVISUAL
	SEGUNDO IDIOMA (Francés)																			
TECNOLOGÍA APLICADA																				
CAMBIOS SOCIALES Y GÉNERO																				
SEGUNDO IDIOMA (Francés)																				
CAMBIOS SOCIALES Y GÉNERO																				
SEGUNDO IDIOMA (Francés)																				
CAMBIOS SOCIALES Y GÉNERO																				
CULTURA CLÁSICA																				

Criterios para determinar la oferta de materias optativas y , en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas.

1º BACHILLERATO

Asignaturas obligatorias

(Todas)

- Lengua Castellana y Literatura
- Filosofía
- Educación Física
- Primera Lengua Extranjera: Inglés
- Segunda Lengua Extranjera: Francés
-

(A elegir una)

- Religión
- Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos

Itinerarios

<input type="checkbox"/> CIENCIAS	<input type="checkbox"/> CIENCIAS SOCIALES	<input type="checkbox"/> HUMANIDADES
Matemáticas I	Matemáticas Aplicadas CCSS I	Latín I
Física y Química	Economía	Griego I
(Elegir 1)	Hª del Mundo Contemporáneo	Literatura Universal
<input type="checkbox"/> Biología y Geología		
<input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I		
Tecnologías Información y Comunicación (<i>informática</i>)	Tecnologías Información y Comunicación (<i>informática</i>)	Tecnologías Información y Comunicación (<i>informática</i>)
(Elegir 1)	Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía	Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía
<input type="checkbox"/> Tecnología Industrial I		
<input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada		

Criterios para determinar la oferta de materias optativas y , en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas.

2º BACHILLERATO

Materias comunes

• Historia de la filosofía
• Historia de España
• Lengua castellana y literatura II
• Primera Lengua Extranjera II: Inglés
•
•
(A elegir una)
• Religión <input type="checkbox"/>
• Educación para la Ciudadanía y los DDHH <input type="checkbox"/>

Itinerarios

<input type="checkbox"/> Ciencias	<input type="checkbox"/> Ciencias sociales	<input type="checkbox"/> Humanidades
Matemáticas II	Matemáticas CSSS II	Latín II
(Elegir 1)	Economía de la empresa	Griego II
<input type="checkbox"/> Física	Geografía	Historia del arte
<input type="checkbox"/> Biología	(Elegir 1)	(Elegir 1)
(Elegir 1)	<input type="checkbox"/> Fundamentos de Administración y Gestión	<input type="checkbox"/> 2ª Leng. Extranjera II: Francés
<input type="checkbox"/> Dibujo técnico II	<input type="checkbox"/> Tecnologías información y comunicación (informática)	<input type="checkbox"/> Tecnologías información y comunicación (informática)
<input type="checkbox"/> Química	2ª Lengua Extranjera: Francés	Proyecto Integrado
<input type="checkbox"/> Geología		
(Elegir 1)		
<input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II		
<input type="checkbox"/> Tecnologías información y comunicación (informática)		
<input type="checkbox"/> Psicología		
<input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente		
(Elegir 1)		
<input type="checkbox"/> 2ª Leng. Extranjera II: Francés		
<input type="checkbox"/> Electrotecnia		

Criterios para determinar la oferta de materias optativas y , en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas.

Siguiendo las indicaciones de la INSTRUCCIÓN 13/2016, DE 29 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA CONFIGURACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA PARA LA MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ENSEÑANZAS DEL BACHILLERATO PARA EL CURSO 2016/17, el centro procedió a realizar la petición de autorización para impartir la materia de diseño propio para 2º de BACHILLERATO denominada PROYECTO INTEGRADO ya contemplada en nuestro actual proyecto educativo siendo concedido el permiso para ser impartida en septiembre de 2016.

1. JUSTIFICACIÓN Y ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA PROGRAMACIÓN DE LA MATERIA DE **PROYECTO INTEGRADO**.

Se trata de una materia ya presente en nuestro actual proyecto educativo y entendemos justificada su permanencia como medio para propiciar ciudadanos mejor formados y capaces de acceder a la información, analizarla, valorarla y adoptar decisiones sobre una amplia gama de cuestiones, para investigar y para llevar a la práctica iniciativas diversas en los ámbitos económico, tecnológico, artístico, humanístico, etc.

Entendemos que esta asignatura propicia estas capacidades al mismo tiempo que asegura conectar lo estudiado en ellas con la realidad, así como de potenciar objetivos y contenidos transversales a todas las materias, coordinando el trabajo desarrollado en ellas y desarrollando la capacidad del alumnado para comunicarse, para recibir y buscar informaciones procedentes de fuentes diversas, para expresarse y comunicar a los demás sus ideas, opiniones, argumentos y conclusiones de sus trabajos, usando códigos diversos de comunicación, oral y escrito, simbólico, gráfico, artístico, etc.

Al incluir una materia como ésta en materia como ésta en 2º de Bachillerato, se pretende que el alumnado tenga oportunidad de profundizar en los aspectos citados de su formación y conectar con la realidad el trabajo que realiza en las distintas materias. Se trata de ayudar al alumnado a que sepa qué hacer con lo que sabe, con los conocimientos que ha adquirido y que profundice en el desarrollo de las competencias básicas, que constituirían una referencia central para el currículo de la etapa anterior. Para ello, bajo la dirección del profesorado, el alumnado deberá realizar un **proyecto**, o dos como máximo, durante el curso, poniendo en juego lo aprendido en el ámbito de distintas materias y contextos de aprendizaje. Eso le permitirá integrar lo aprendido en ellas y valorar más la utilidad de sus aprendizajes, al comprobar sus posibilidades de aplicación a casos reales.

2. OBJETIVOS

Con esta materia se pretende contribuir a que el alumnado:

-Profundice en el desarrollo de las competencias básicas adquiridas en la etapa anterior así como las competencias clave adquiridas en el primer curso de bachillerato.

- Aumente su interés por el estudio y valore más lo que pueda aprender en el ámbito de las distintas materias de **bachillerato**.

- Identifique y analice los distintos aspectos implicados en la realización del **proyecto**, desde la fase inicial de planteamiento, búsqueda de información y diseño, hasta la realización de cuantas acciones se hayan considerado necesarias para llevarlo a cabo.

- Mejore su capacidad para comunicar a los demás informaciones relevantes sobre el trabajo o la obra realizados, las conclusiones obtenidas, etc., usando diferentes códigos de comunicación, oral y escrito, en español o en otros idiomas, simbólico, artístico, etc. y apoyándose en las tecnologías de la información y la comunicación.

- Tenga oportunidad de conectar con el mundo real, los conocimientos adquiridos en el ámbito de las distintas materias del **bachillerato**, aplicándolos a situaciones concretas y reconociendo su utilidad y las relaciones existentes entre los contenidos de diversas materias, como formas distintas de estudiar y analizar una misma realidad.

- Se acostumbre a trabajar en equipo, asumiendo las responsabilidades que, con respecto a sí mismo y a los demás, implica la realización de este tipo de tareas.

3. CONTENIDOS.

El desarrollo de esta materia implica la realización de una actividad o dos al año, planteada en torno a un tema, problema o diseño de algo tangible relacionado con la modalidad de **bachillerato** escogida.

El alumnado realizará el **proyecto**, trabajando preferentemente en equipo, tratando de comprender y resolver nuevas situaciones, dar soluciones a necesidades reales, construir prototipos, imaginar realidades virtuales, realizar inventarios, diseñar y realizar investigaciones en los distintos campos del saber, estudios sobre el terreno, representaciones artísticas, creaciones artísticas, etc.

Se tendrá en cuenta que cada **proyecto** será elegido y desarrollado de forma que:

- Facilite, requiera y estimule la búsqueda de informaciones, la aplicación global del conocimiento, de estrategias y conocimientos prácticos, capacidades sociales y destrezas diversas, no necesariamente vinculadas al currículo de las materias del curso.

- Implice la realización de algo tangible (prototipos, objetos, intervenciones en el medio natural, social y cultural, investigaciones científicas, inventarios, recopilaciones, exposiciones, digitalizaciones, planes, estudios de campo, encuestas, recuperación de tradiciones y de lugares de interés, publicaciones, representaciones y creaciones artísticas, diseños, etc.).

- Implice la información a los demás, dentro y/o fuera del centro educativo, sobre el trabajo o la obra realizados, las conclusiones obtenidas, etc., usando diferentes códigos de comunicación, oral y escrito, simbólico, artístico, etc., en español o en otros idiomas y apoyándose en las tecnologías de la información y la comunicación.

- Las actividades que se realicen conecten de alguna forma con el mundo real, para que el alumnado tenga oportunidad de aplicar e integrar conocimientos diversos y pueda actuar dentro y fuera de los centros docentes.

- Los alumnos y alumnas hagan una aproximación a lo que supone hacer un trabajo en condiciones reales, siguiendo el desarrollo completo del proceso, desde su planificación hasta las distintas fases de su realización y el logro del resultado final.

- Fomente la participación de todos y todas en las discusiones, toma de decisiones y en la realización del **proyecto**, sin perjuicio de que puedan repartirse tareas y responsabilidades.

- Considere las repercusiones del trabajo y de las acciones humanas en general, así como la utilización de cualquier tipo de recursos, las actuaciones sobre el medio natural, social, económico o cultural presentes y de las generaciones venideras.

- Acostumbre al alumnado a hacerse responsable, tanto de su propio aprendizaje como de la parte que le corresponda en la realización el **proyecto**.

4. METODOLOGÍA Y RECURSOS DIDÁCTICOS.

Lo dicho hasta ahora tiene implicaciones metodológicas claras, debiendo reali-

zarse el **proyecto** en un marco altamente participativo, donde la discusión, el debate y la colaboración entre el profesorado y el alumnado de los distintos grupos deben ser la base para su desarrollo.

Dependiendo del tipo de actividad de que se trate, variará el número de integrantes de los distintos grupos encargados de cada **proyecto**, pudiendo variar desde cinco o seis personas de una misma clase, hasta la implicación de una clase completa o más en el caso de actividades o representaciones artísticas más ambiciosas. En cualquier caso deben quedar bien delimitadas las responsabilidades de las personas integrantes de los grupos de trabajo.

En cuanto a recursos, es importante el uso de **tecnologías de la información y comunicación**, tanto para obtener información, como para comunicar a los demás, de la forma en que, habitualmente, se hace hoy día, los resultados, conclusiones, etc. del **proyecto** realizado.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los criterios para evaluar cada **proyecto** serán establecidos por el profesorado responsable de su realización, aunque, en todo caso, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Se valorará tanto la calidad del **proyecto** realizado, como la actuación del alumnado durante las distintas fases de su desarrollo. Para ello, será necesario constatar hasta qué punto el alumnado va cumpliendo los objetivos previstos en cada **proyecto** y participa en la tareas. Se valorarán los conocimientos que vaya adquiriendo, su capacidad para tomar iniciativas, su participación en las tareas de equipo, etc.

- La realización del **proyecto** implicará, además de la realización del trabajo, objeto, representación, creación, etc., de que se trate, la presentación de un informe escrito, donde se analicen los aspectos más importantes de su realización, se indiquen las fuentes de información utilizadas, se justifiquen las decisiones tomadas, se valore el trabajo realizado y las dificultades superadas, se analicen sus posibles aplicaciones, etc.

- Cada grupo deberá hacer además una defensa oral del informe anterior, ante el profesorado de la materia o ante un tribunal constituido en la forma en que determine cada centro. Esta presentación, siempre que sea posible, vendrá apoyada mediante el **uso de técnicas de información y comunicación habituales** en este tipo de tareas.

6. DEPARTAMENTO AL QUE SE LE ASIGNARÁ LA DOCENCIA. TITULACIÓN

Criterios para determinar la oferta de materias optativas y , en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas.

DEL PROFESORADO QUE LA IMPARTIRÁ.

Al tratarse de una materia en la que prima el uso de técnicas de información y comunicación y tener un carácter transversal se le podría asignar a cualquier profesor de SECUNDARIA de cualquiera de los Departamentos del centro que pueda acreditar el dominio de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

20. Criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas

El Decreto 327/2010 , de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria establece, a este respecto, en su artículo 29 que las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los institutos de educación secundaria incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.

b) En el caso de la educación secundaria obligatoria, referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas.

c) En el caso de la formación profesional inicial, deberán incluir las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.

d) La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.

e) La metodología que se va a aplicar.

f) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.

g) Las medidas de atención a la diversidad.

h) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.

i) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.

En educación secundaria obligatoria las programaciones didácticas de todas las materias y, en su caso, ámbitos incluirán actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral.

Las programaciones didácticas de las distintas materias del bachillerato incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.

Las programaciones didácticas facilitarán la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinarios u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.

Los institutos de educación secundaria podrán realizar programaciones didácticas agrupando las materias de la educación secundaria obligatoria en ámbitos, con objeto de contribuir a los principios que orientan el currículo de esta etapa educativa.

El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas que imparta.

Para actualizar las programaciones a la nueva normativa conforme a la LOMCE las programaciones de departamento incorporadas en ATICA recogerán los siguientes puntos , según lo consensuado en el ETCP del centro:

1. Configuración del departamento
 - 1.1. Componentes
 - 1.2. Materias y módulos profesionales impartidos
2. Justificación y contextualización
3. Principios metodológicos generales
4. Objetivos generales
 - 4.1. De etapa
 - 4.2. De área
5. Contribución del departamento a la adquisición de las competencias clave
6. Elementos transversales
7. Evaluación
 - 7.1. Tipos y métodos generales de evaluación
 - 7.2. Contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables
 - 7.3. Procedimientos e instrumentos generales de evaluación y calificación
 - 7.4. Criterios generales de calificación
 - 7.5. Procedimiento general de comunicación pública para el alumnado y las familias
 - 7.6. Criterios generales de pérdida del derecho a la evaluación continua
 - 7.7. Sistemas generales de recuperación
8. Medidas generales de atención a la diversidad
 - 8.1. Plan de refuerzo para la recuperación de las evaluaciones no superadas
 - 8.2. Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado que promocione sin haber superado todas las materia
 - 8.3. Plan de refuerzo para alumnado repetidor
 - 8.4. Adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades de apoyo educativo
 - 8.5. Medidas de atención al alumnado con necesidad de compensación educativa
 - 8.6. Programa de mejora del aprendizaje y rendimiento (PMAR)
 - 8.7. Programa de refuerzo de materias troncales
9. Actividades generales
 - 9.1. Extraescolares y complementarias
 - 9.2. Para la incorporación de las TIC en el aula
 - 9.3. Para el fomento de la lectura y de la expresión oral y escrita
 - 9.4. Para el fomento de la cultura emprendedora
 - 9.5. Para el fomento de la igualdad
 - 9.6. Para la promoción de la cultura andaluza

9.7. Trabajos monográficos interdisciplinares

10. Revisión, seguimiento y evaluación de las programaciones didácticas y de la práctica docente

Para actualizar las programaciones a la nueva normativa conforme a la LOMCE las programaciones de materia incorporadas en ÁTICA recogerán, según lo consensuado en el ETCP del centro, los siguientes puntos:

1. Introducción. Normativa aplicable
2. Temporalización y bloques temáticos
 - 2.1. Relación de bloques temáticos
 - 2.2. Temporalización prevista
3. Objetivos
 - 3.1. Listado de objetivos
 - 3.2. Relación con las unidades didácticas
 - 3.3. Relación con las competencias clave
4. Competencias clave y estándares de aprendizaje evaluables
 - 4.1. Estrategias para la adquisición de competencias clave
 - 4.2. Estándares de aprendizaje evaluables y su relación con las competencias clave.
5. Metodología, materiales y recursos didácticos
 - 5.1. Metodología
 - 5.2. Materiales y recursos didácticos
6. Elementos transversales
7. Evaluación
 - 7.1. Tipos de evaluación
 - 7.2. Criterios de evaluación
 - 7.3. Procedimientos e instrumentos de evaluación y calificación
 - 7.4. Procedimiento de comunicación pública para el alumnado y las familias
 - 7.5. Criterios de pérdida del derecho a la evaluación continua
 - 7.6. Sistemas de recuperación
 - 7.7. Modelo de prueba inicial
8. Medidas de atención a la diversidad
 - 8.1. Plan de refuerzo para la recuperación de las evaluaciones no superadas
 - 8.2. Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado que promocione sin haber superado todas las materias
 - 8.3. Plan de refuerzo para alumnado repetidor
 - 8.4. Adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades de apoyo educativo
9. Actividades específicas
 - 9.1. Complementarias y extraescolares
 - 9.2. Para la incorporación de las TIC en el aula
 - 9.3. Para el fomento de la lectura y de la expresión oral y escrita
 - 9.4. Para el fomento de la cultura emprendedora
 - 9.5. Para el fomento de la igualdad
 - 9.6. Para la promoción de la cultura andaluza

9.7. Trabajos monográficos interdisciplinares

10. Revisión, seguimiento y evaluación de la programación didáctica y de la práctica docente

11. Unidades didácticas

21. Planes estratégicos desarrollados en el centro

Los planes estratégicos que se llevan a cabo en el centro responderán a las necesidades detectadas en la memoria de autoevaluación anual.

El centro cuenta en la actualidad con los siguientes planes:

- Aula De cine. DESDE 01/09/2016 – 31/08/2017
- Escuela TIC 2.0. Permanentemente
- Prácticum Máster Secundaria, DESDE 01/09/2016 – 31/08/2017
- Plan de Salud Laboral y P.R.L Permanentemente
- Escuelas Deportivas. Permanentemente
- Proyectos Centros T.I.C. Permanentemente
- Forma joven en el ámbito educativo. DESDE 01/09/2016 – 31/08/2017
- Planes de compensación educativa. DESDE 01/09/2011 – 31/08/2017
- Red Andaluza Escuela: "Espacio de Paz". DESDE 01/09/2016 – 31/08/2017
- Plan de igualdad entre hombres y mujeres en la educación. Permanentemente
- Proyectos de sistemas de gestión de la calidad, norma ISO 9001. Permanentemente
- ComunicAcción. DESDE 01/09/2016 – 31/08/2017
- ALDEA, EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA. DESDE 01/09/2016 - 31/08/2017

